DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Sábado 13 de Marzo de 1909 — TOMO XIV —Núm. 1023

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 11 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Belinzon, Bergalli, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos de), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gomensoro, Grauert, Herrero y Espinosa, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Martínez, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rucker, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Sudriers, Travieso, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 63.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Durán, Gilbert, Gómez Folle, Gómez, Guani, Manini Ríos, Paullier, Percovich, Rodríguez (don Antonio M.), Surling y Suarez.

Total: 12.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Ferrando y Olaondo, García, Massera, Mendivil, Ramón Guerra y Samacoitz.

Total: 7.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escober, Iglesias, Rodó, Roxlo y Travieso.

Total: 5.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el Proyecto de Reforma al Código de Minería confeccionado por la Comisión Revisora del mismo».

—A la Comisión de Códigos.

«La misma destina á V. H. el mensaje del Poder Ejecutivo enviando un Proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 5.° de la ley de 10 de Junio de 1907:—Adoquinado de la Villa de Guadalupe».

—A la Comisión de Fomento.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de V. H. relativo á la subsistencia de las pensiones acordadas á solteras y viudas y á los varones menores de edad.»

—Archívese.

«La misma comunica que con fecha 14 de Febrero designó para formar parte de la Comisión del Palacio Legislativo, al señor senador don Eduardo Iglesias.»

—Archívese.

El señor Representante doctor Herrero y Espinosa, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los gastos que demande la dublicación de la «Revista Histórica de la Universidad», se abonarán con arreglo á la siguiente planilla anual:

Un Director Interno. . .	$	3.600 —
Un Auxiliar primero. . .	»	960 —
Un Auxiliar segundo. . .	»	480 —
Para gastos de impresión, de oficina y compra de documentos	»	4.800 —
	$	9.840 —

Art. 2.° El pago de esta planilla se hará por intermedio de la Tesorería de la Universidad, á la cual deberá rendir cuenta de su inversión la Dirección interna de la «Revista».

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Manuel Herrero y Espinosa.

Exposición de motivos

La «Revista Histórica de la Universidad» merece por su importancia que se le asigne una planilla especial en el Presupuesto General, asegurándole vida permanente y dándole una autonomía relativa.

Me creo excusado de hacer un elogio de esta publicación, puesto que todos los hombres de estudio han sabido valorar su mérito y ello ha reflejado honor sobre la República, según consta de las opiniones que á su respecto han vertido autores extranjeros de renombre universal.

Nada más justo que asegurar la continuación de esa revista, retribuyendo al mismo tiempo, el esfuerzo y consagración con que su dirección interna ha contribuído en primer término al éxito de esa publicación.

Tales son los propósitos patrióticos que inspiran el proyecto adjunto, cuya sanción espero de la Honorable Cámara como un estímulo al mejor esfuerzo realizado hasta el presente en el sentido de reunir materiales que sirvan á la obra futura de escribir la Historia de la República.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Manuel Herrero y Espinosa.

—Si no hay observación que hacer, va á pasarse á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto que acuerda pensión á las personas que han desempeñado el cargo de Presidente de la República.

Tiene la palabra el doctor Aragón y Etchart que quedó con ella en la sesión anterior.

Señor Aragón y Etchart—No voy á agregar, señor presidente, nada más que dos palabras á las que pronuncié en la sesión anterior; pero, antes de referirme á ellas, debo manifestar que, al emitir mi voto favorable al proyecto que se discute, contribuyendo con mis esfuerzos modestos á que se transforme en ley, he hecho abstracción completa de toda persona á quien pudiera favorecer, pues el punto de mira que llevo en este asunto, como en todos los que se discuten en esta Cámara, es más elevado, no teniendo en cuenta esa consideración de caracter personal, ajena á mi defensa, porque creo que en la emisión del voto parlamentario no deben pugnar nunca consideraciones de este género cuando se trata de proyectos de índole general. Y si hago esta manifestación, no es porque yo pretenda convencer á la Cámara de la bondad de mis ideas, pues no la creo capaz de inferir el agravio de dudar de mis propósitos; pero, sí, para que no se interprete erróneamente mi actitud por una parte de la opinión pública, extraviada en la mayoría de los casos, que extrema sus cavilosidades para ajustarse á la máxima del filósofo según la cual dentro del orden material de las cosas, como en el dominio de las ideas, hay lo que es y lo que no es, es decir, lo que se ve y lo que no se ve.

Si yo acojo con simpatía este proyecto en principio—y digo en principio, porque no estoy de acuerdo por completo con él, en todos sus términos—es porque creo que hay un motivo de conveniencia general y hasta una razón que podría calificarse de decoro nacional que imponen su aceptación.

El ciudadano á quien indirectamente sus compatriotas elevan con su voto á la Presidencia de la República, lleva muchas veces como escudo contra toda tentación una honradez sin tacha, y con ella hace prácticas sus energías honestas en el gobierno; pero ese ciudadano lleva la imposición moral al desempeñar la Presidencia de la República, de una serie de sacrificios en pró de los intereses colectivos, si es que este ciudadano está animado de los impulsos patrióticos que señalan la ruta del deber; y el primer sacrificio que se le impone importa la pérdida de su tranquilidad y el abandono de los intereses privados que son incompatibles con todas las exigencias que impone la vida pública.

Ahora bien; si este hombre va á desempeñar su puesto con toda la honradez posible, si se le exige que tenga la mayor escrupulosidad en el manejo de los dineros públicos, se le debe exigir también que preste todos sus esfuerzos y dedique toda la contracción debida al ejercicio de su cargo.

Y yo pregunto, señor presidente, si al primer magistrado de una República, abandonando todos los intereses propios y los de su familia para dedicar su atención al elevado cargo que desempeña, teniendo presente en un momento dado la perspectiva de la pobreza extrema y la posibilidad de...

Señor Arena—Con no aceptar la Presidencia de la República, si se ve muy apurado, está del otro lado.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor diputado Arena y voy á contestarle esa interrupción.

La Presidencia de la República—es un error de todas las democracias suponer que es un puesto desempeñado entre placeres y alegrías; yo creo lo contrario:—la Presidencia de la República implica en mi concepto, un sacrificio para el ciudadano que la acepte, y tan es así, que yo soy de los que creen que vive toda una vida, una vida de 20 años en los cuatro años que ejerce la primera magistratura.

Señor Arena—Pero implica también un gran honor, y eso debe bastar para la mayor parte y para la totalidad de los hombres que llegan á ese elevadísimo cargo. Muchos se darían por muy satisfechos con ser Presidente de la República una hora, cumplir con su deber y morir después.

Señor Aragón y Etchart—Había dicho, que implicaba una razón de conveniencia pública la aceptación de este proyecto, y los motivos determinantes de esa conveniencia, ya lo he expresado, no son otros, el quitarle á un hombre que desempeñe la primera magistratura toda preocupación que tenga relación con el porvenir, y todo incentivo ilícito.

La segunda razón que invoqué fué una razón de decoro nacional; y creo, señor presidente, que es muy justo que nosotros tengamos en cuenta que no es posible que un hombre que haya tenido la suprema autoridad del país, vaya á pasear su miseria en tierra extraña, convirtiéndose en vergüenza para sus compatriotas, al ostentar su pobreza extrema.

No son palabras, son casos prácticos; los hemos visto aquí, en el país, y contra ellos es que debemos reaccionar.

El señor diputado Arena, en su brillante discurso de la sesión anterior, expresaba que la aceptación de este proyecto implicaría establecer una casta privilegiada, contrariando prácticas democráticas.

Yo, señor presidente, sin creer inferir un agravio á los principios democráticos que profeso y á las prácticas de la misma índole que regulan nuestra vida nacional, voy á votar este proyecto, y no creo inferir un agravio, porque, en las democracias, las únicas distinciones que se otorgan son á las virtudes y al talento, y el hombre que asciende á la Presidencia de la República, ó es porque tiene mucho talento, ó muchas virtudes cívicas ó muchas condiciones excepcionales.

Ahora bien: la aprobación de una recompensa pecuniaria para ese individuo, es correlativa de esa distinción que nosotros le damos. Si á ese individuo lo hemos considerado como el primer ciudadano de la República en un momento dado, ¿qué significa que nosotros le acordemos una recompensa por anticipado, si ya le hemos otorgado el voto que lo ha erigido como primer ciudano de ella?

Los hombres que desempeñan la primera magistratura, decía el señor diputado Arena, al descender del poder, deben estar en condiciones de ganarse honestamente la vida, y el que no se encuentre en esas condiciones no debía ascender al primer puesto de la República.

Yo entiendo, señor presidente, lo contrario; opino que el hombre que llega á la Presidencia de la República, llega después de haber transcurrido una larga vida de actuación en el país, una vida de desgaste de energías y fuerzas vitales, y cuando desciende de su alto puesto ya esas energías no pueden aplicarse, porque están enervadas.

El médico, por ejemplo, que llega á la primera magistratura, tiene que abandonar su clientela; el abogado, que abandonar sus asuntos: el ingeniero su carrera, ¿y cómo va á volver después de haber ocupado aquel elevado puesto, á dedicarse á los asuntos que desamparó durante cuatro años?

El argumento que hacía el señor diputado Arena, del privilegio que otorgamos á determinadas personas, con este proyecto, no existe en rigor; el privilegio significa que otorgamos derechos á determinados individuos negándoselos á todos los demás.

En este caso no ocurre, porque en todas las circunstancias, el llamado privilegio va anónimamente y salvo dos ó tres personas determinadas que han desempeñado la Presidencia de la República, todos los ciudadanos del país pueden tener derecho á él, á todos ellos puede alcanzar esta ley.

¿Dónde existe el privilegio?—yo pregunto al señor diputado Arena—cuando el privilegio significa, como ya lo he dicho, concesión de un derecho determinado negándoselo á todos los demás?

Pero hay más: si implicase privilegio la aceptación de este proyecto, podría decirse que en nuestra República existe una casta larguísima privilegiada y con privilegios asombrosos: Todos los jubilados de la Nación que han desempeñado sus puestos durante un determinado número de años, que mueren y trasmiten á sus familias parte de lo que ellos percibían, son otros tantos privilegiados que existen en nuestro país, sin necesidad de recurrir á los privilegios proyectados de que hablaba el señor diputado Arena.

Señor Arena—Esos señores á que se refiere el señor diputado, gozan el mismo privilegio que si todos nosotros formáramos una caja común con nuestras economías para garantirnos de la miseria en los últimos días de la vida; es el único privilegio.

Señor Aragón y Etchart—Se ha invocado, señor presidente, la palabra ahorro en este momento; y ese es otro de los errores que también existen en nuestro país. Se cree que el Presidente de la República puede ahorrar, y puede ahorrar mucho. Eso será en el concepto de algunos. A mi juicio el Presidente de la República tiene demasiados gastos para poder economizar, no mucho, algo á fin de tener con qué llenar las necesidades de la vida despues de abandonar su puesto.

Si ocurriera en nuestro país lo que ocurre en los países que mencionaba el señor diputado Arena; si hubiera una Casa Blanca, como existe en Norte América ó un Palacio del Eliseo como existe en Francia, entonces podría argumentarse con el ahorro que hiciera un primer magistrado; pero aquí es sabido que el Presidente de la República, desde que ocupa su puesto tiene que llevar un gran tren, tiene que ocupar una gran casa, tiene que prestar subsidios á los petitorios que se le hagan. ¿Qué puede ahorrar ese individuo de las sumas que recibe para su trato diario?...

Así es que el ahorro, señor presidente, yo lo conceptúo poco menos que imposible en esos casos.

Señor Arena—Los argumentos que el señor diputado aduce me parecerían muy convincentes para subirle el sueldo al Presidente de la República. Si se probase hoy ó mañana que los gastos del Presidente de la República son á tal punto excesivos que los 3.000 pesos que recibe no bastaran, yo votaría 4.000, porque creo, señor presidente, que el Presidente de la República debe vivir con gran decoro, hasta con cierto lujo, porque es el que exterioriza la representación del país; pero eso es una cosa completamente distinta.

Señor Aragón y Etchart—Pues yo entiendo lo contrario. Yo creo que lo que debemos quitar del ánimo y del pensa-

miento del primer magistrado, es toda preocupación acerca de su destino futuro, acerca de su vida futura en la parte material, una vez fenecido su mandato.

Nunca en la vida debemos poner en conflicto el deber con el interés personal: flaquean las virtudes más sólidas en un instante determinado.

¿Cómo no va á flaquear el individuo en un momento dado, por más honrado que él sea, si tiene el incentivo de tener en sus manos el tesoro público y la tentación de confundirlo con el peculio privado? En tanto que si esa persona, ocupando el alto cargo de la Presidencia de la República, sabe que al descender de ese puesto tiene la vida asegurada, que no tiene la incertidumbre, que no tiene la posibilidad de que vaya á su hogar y se encuentre sin lumbre y sin pan, ese hombre tratará de cumplir perfectamente con su deber.

Yo no quiero insistir más, señor presidente. Lo que deseaba era fundar mi voto invocando algunas razones de carácter general, que son las que me obligan á votar este proyecto.

Es lo que tenía que decir por ahora, sin perjuicio de intervenir más tarde en la discusión particular.

Señor Espalter - Como miembro informante en este asunto, voy á dar algunas explicaciones para que la Cámara conozca las razones que han movido á la Comisión de Legislación y Constitución para informarlo favorablemente y para pedir á la Cámara la sanción de este proyecto de ley.

Voy á ser breve.

La Comisión de Legislación y Constitución, ha creído que los fundamentos que informan este proyecto de ley son los mismos que tienen todas las pensiones que se han otorgado.

Una pensión no es otra cosa que el favor que el Estado dispensa á los buenos servidores que tienen necesidad de un socorro del Estado para su subsistencia. Ese es el espíritu que informa toda pensión, y es el mismo espíritu que ha informado el proyecto que está en debate.

La diferencia consiste en que, en este caso, en vez de darse una pensión ó gracia especial para cada caso concreto, el autor ha generalizado ésta en este proyecto, abarcando todos los casos en que deben tener pensiones todos los que hayan sido Presidente de la República.

Efectivamente, dándoles un carácter general se consigue evitar la situación humillante que le resultaría á un ex Presidente de la República que tuviese que solicitar en un caso concreto determinado, una pensión para su subsistencia.

Por otra parte, haciéndolo de una manera general, evitaría frecuentemente las injusticias y las apreciaciones apasionadas á que los casos particulares concretos podrían dar lugar.

Es sabido que, en nuestro país, las situaciones políticas no tienen carácter de estabilidad permanente; es sabido que los hombres que bajan de la Presidencia de la República tienen, casi con seguridad, animosidades múltiples, dado que en nuestro país las opiniones políticas, la lucha borrascosa de los partidos en que se halla dividida la opinión pública, orman un ambiente que hace difícil que á los hombres y á los sucesos se les juzgue con un criterio sereno y desapasionado.

Un ex Presidente difícilmente podrá contar con toda la buena voluntad de sus conciudadanos, haya ó no desempeñado bien su mandato.

Es sabido que nuestra cultura política no está á la altura de la de las grandes naciones europeas.

En Francia, Inglaterra, Estados Unidos, todos los altos funcionarios del Estado cuando descienden de sus elevados cargos encuentran las atenciones, los honores á que todo hombre de sus merecimientos se hace acreedor cuando lo ha desempeñado bien.

Por otra parte, este proyecto es perfectamente constitucional; se encuadra dentro del artículo 17 de la Constitución, que dice que al Cuerpo Legislativo compete dar pensiones ó retiros ó gracias de otra especie, siempre que así lo crea conveniente y también decretar honores á los grandes servicios prestados al Estado, de tal manera que la pensión de que habla este proyecto de ley, en ningún caso puede temerse que vaya contra ese artículo de la Constitución, que, como se ve, dispensa al Cuerpo Legislativo facultades suficientes para otorgar esas pensiones.

Por otra parte se ha creído evitar mediante esta clase de pensiones la repetición del espectáculo denigrante que ofrecen aquellos altos dignatarios que las circunstancias, la fatalidad de los acontecimientos, la carencia de bienes de fortuna, les arroja, por así decirlo, en brazos de la caridad pública. Este proyecto, sin producir, ni ahora ni en el futuro, una erogación dispendiosa para el Estado, encierra una idea feliz no sólo para el decoro de las personas que han de aprovecharlo, sino para el propio decoro nacional.

El doctor Arena, en la sesión pasada, nos ha hecho una serie de argumentos impresionantes, traídos con toda habilidad y en pró de las causas que defiende.

Yo entiendo que esos argumentos no tienen consistencia ninguna.

El nos ha dicho que la sanción de este proyecto es antidemocrática y antirrepublicana; pero no nos ha dado la razón de por qué es antidemocrático y antirrepublicano.

Yo me explicaría que un proyecto de ley que tuviera por objeto dispensar honores á los altos ex dignatarios del Estado por el solo hecho de haber ocupado un puesto elevado, el puesto de Presidente de la República,—dispensándoles esa clase de honores que se dispensan en los países monárquicos,—algo así como proveerlos de una escolta á los ex Presidentes ó levantarles una estatua ó cualquier otro privilegio por el estilo, eso sí, sería antidemocrático y antirrepublicano; pero el hecho de que á los ex Presidentes que se encuentran en determinadas circunstancias, se les otorgue una pensión, que no es otra cosa que un favor que ellos harán uso quizá solamente en los momentos difíciles de la existencia, —no me explico en manera alguna que un favor se tome como un honor, como un privilegio, de tal manera, que no encuentro el antirrepublicanismo que se ha querido hallar en este proyecto.

Se ha exagerado más aún: se ha dicho que este proyecto de ley tiende á formar una casta, una aristocracia, una clase de privilegiados.

La verdad que yo no encuentro nada de esto;—del hecho de que haya cuatro ó seis personas—que es lo más que puede haber—que gocen de una pensión modesta, de una pensión cuyo monto no puede tener otro objeto que garantir una modesta subsistencia, no se se desprende ni se concibe que con esos elementos se pueda formar una casta, una aristocracia. Las castas, las aristocracias, tienen otros fundamentos, tienen otros factores indispensables para su formación y para su existencia. Las castas, las aristocracias, se forman, se constituyen con privilegios políticos, que se trasmiten de generación en generación y apoyados en el monopolio de la propiedad fundial.

Cualquiera otra clase de ventajas que un grupo de personas pueda adquirir, es esencialmente distinto del que corresponde á esa institución.

Se puede bien perder todo temor de ver constituidos en casta ó aristocracia á ese reducido número de ciudadanos que disfrutarían de una modesta pensión.

En la tradición de la sociedad oriental como de la argentina, que ha sido siempre la de no tener castas, ni aristocracias, no hubiera podido cristalizar ninguna casta ni aristocracia,—no digo ahora, ni en los tiempos del coloniaje.

Ha dicho también el doctor Arena que una ley igual á esta que se proyecta no existe en ningún país.

Yo no sé precisamente si hay una ley ó no igual á ésta; pero lo que sé es que el fondo de este proyecto de ley, su idea fundamental, se sirve y se contempla en todas las naciones, porque en todas partes se trata de evitar que los altos funcionarios sufran en su decoro—porque al sufrir en su decoro, sufre también el decoro nacional.—En Chile hay un Consejo de Estado.

En ese Consejo de Estado es donde tienen asiento los ex mandatarios de la Nación, los ex Presidentes de la República.

El señor Angel Floro Costa inició esta idea y creo que sí fuera posible dentro de nuestro régimen constitucional, no habría por qué crear pensiones, porque podrían ir á ese Cuerpo, porque tendrían asiento en él todos los ex Presidentes, pero en nuestro régimen constitucional, acaso esa fórmula no puede armonizar, pero el espíritu que la animaba es digno de la mayor consideración, y á nuestro juicio se sirve con este proyecto de ley que forma y fortifica una reserva de hombres consulares.

Cada país tiene sus necesidades, sus vacíos, sus exigencias, su manera de ser, y las leyes deben dictarse para llenar esos vacíos, esas necesidades y esas exigencias.

Nosotros no debemos preocuparnos de lo que ocurre en otras naciones, de lo que ocurre en Estados Unidos ó en Francia al tratarse de asuntos de esta índole.

En Francia y en Estados Unidos, la sociedad, las costumbres, los hábitos, son perfectamente diferentes á los nuestros, de tal manera, que el hecho de que no haya un proyecto igual á este, no es argumento para que este proyecto sea inconveniente, para que este proyecto no merezca la sanción del Cuerpo Legislativo.

Por otra parte, también hizo mi distinguido amigo doctor Arena un argumento que, á mi modo de ver, no tiene analogía ninguna con el asunto de que se trata.

El nos dijo que sentía el grito agonizante de las familias obreras, á quienes también debíamos prestarle nuestra atención. Yo no veo que sea excluyente ni antagónico el tratarse de una pensión á los ex Presidentes de la República, para resguardarlos de las contingencias del futuro; no creo que tenga nada que ver con las necesidades de las familias de los obreros. Si el doctor Arena cree que las familias de los obreros están en situación de vida agonizante, debía presentar un proyecto para salvar esa situación; todos lo miraríamos con agrado, porque estoy seguro de que siempre encontraría eco simpático en esta Cámara el hacer algo tendiente al mejoramiento de las clases obreras.

Yo creo que en una sociedad bien organizada, no debe faltar á ninguno de los asociados aquello que es estrictamente necesario para vivir.

El nos dijo, entre otras cosas, que España era un país atrasado, al considerar que allí ha habido leyes que daban pensión á los ex Ministros de Estado. No solamente en España se dan esas recompensas, sino que en Inglaterra, donde se remunera con sueldos elevados á los empleados públicos, sino que después de algunos años de servicios prestados al Estado, cuando esos empleados cesan en sus puestos, el Cuerpo Legislativo los remunera con grandes cantidades de dinero.

España no es un país atrasado, como se ha dicho sin explicar por qué y sin decir por qué se encuentra atrasado; un país que en su Código Civil, en su Código Comercial, en su Código Procesal, en todas sus leyes, están vinculados todos los principios más adelantados de la ciencia jurídica,—no se puede suponer país atrasado.

Señor Arena—Me he contentado con decir que es muy monárquico.

Señor Espalter—Es monárquico en la forma de gobierno, pero les quizá republicano en los sentimientos, en las ideas y en el corazón de todos los españoles.

Señor Arena—Felicito á España.

Señor Berro—España tiende al sufragio universal, señor diputado...

Señor Espalter—En España, en la región de Cataluña es precisamente en donde germinan y fructifican las ideas filosófico-socialistas más adelantadas, y sin embargo, el doctor Arena considera que España es un país atrasado!

Señor Arena—Vuelvo á insistir, señor diputado, en que yo no he querido tratar á España de pueblo atrasado; á lo único que he querido referirme es á que España tiene un régimen gubernamental completamente distinto del nuestro.

Señor Espalter—Como son las otras monarquías de Europa.

Señor Arena—Por otra parte, señor diputado, es bueno que recuerde que en la propia España—á la cual, vuelvo á insistir que yo no he querido herir—ha habido un Ministro bastante sensato, creo que el señor Villaverde, que se preocupó de echar abajo aquella ley, que le parecía bastante mala.

Fíjese el señor diputado que es muy significativo que allí donde había una ley de 30 ó 40 años atrás, ha habido que echarla abajo por inconveniente y por antidemocrática. ¡Y lo que han desterrado allí en España vamos á resucitarlo nosotros!

Señor Espalter—No sé si esa ley ha sido modificada, en el caso de serlo, habrá sido recientemente, pero estoy seguro que de alguna manera ha de seguir velando por el decoro de sus más altos dignatarios.

¿De modo que el doctor Arena ha estado equivocado al suponer que España es un país atrasado.

Señor Arena—Pero, vuelvo á insistir.... ¡Es curioso el cargo! No le permito que interprete de esa manera mis palabras. Parece que tuviera especial interés en dejarme mal con los españoles!—(Hilaridad).

Señor Espalter—El interés que tengo, lo debe suponer no es otro que demostrar que el doctor Arena no ha probado muchas de sus afirmaciones; ha hecho, sí, argumentos de efecto...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Arena—Es una cuestión muy delicada, señor presidente.

Señor Presidente—El señor diputado hablará después, porque los diálogos hacen imposible el debate.

Señor Espalter—Voy á terminar.

Señor Arena—Pero entonces el señor diputado va á tener la amabilidad de aclarar ese concepto.

Señor Espalter—Después de lo que ha expresado el doctor Arena, reconozco que no ha tenido el ánimo de considerar á España país atrasado.

Señor Arena—Muy bien.

Señor Espalter—Creo, señor presidente, haber demostrado la poca consistencia de los argumentos que ha expuesto el doctor Arena, y creo que la Cámara hará obra buena sancionando este proyecto de ley, porque es obra buena salvar el decoro nacional dispensando un favor ó una pensión á los ex Presidentes de la República cuando éstos carecen de medios de fortuna, cuando éstos la necesitan, sin obligarlos á que recorran el mismo camino para solicitar una gracia especial al Cuerpo Legislativo que el más oscuro, el más humilde y el más insignificante de los servidores de la Nación.

He terminado.

Señor Berro—Creyendo que este asunto ha de resolverse en esta misma sesión y estando dispuesto á negarle mi voto, voy á exponer en breves palabras los fundamentos de mi actitud.

Desde luego, debo manifestar mi adhesión absoluta á las ideas vertidas sobre esta misma cuestión por mi distinguido colega el doctor Arena.

Creo, señor presidente, que jamás se ha de haber presentado en esta Cámara un proyecto menos defendible á la luz de los principios democráticos y más desprovisto de antecedentes históricos y ejemplos actuales, internos y externos, que puedan hacerlo siquiera pasable ó aceptable.

Este proyecto es antidemocrático, porque, como lo ha dicho el doctor Arena y después se ha repetido, establece una casta privilegiada, y la democracia—no sería necesario recordarlo — es enemiga de las castas y de los privilegios.

Inútilmente se iría á buscar rastros de castas de este género á través de todos los pueblos,—argumento que por sí solo entiendo que basta para destruir todas las razones expuestas por el doctor Espalter, en su calidad de miembro informante de la Comisión respectiva.

Como se ha recordado también, España es el único país del mundo donde hasta hace unos diez años se podría hallar una especie de asidero ó de precedente para fundar este proyecto; pero es sabido que ese fundamento, que eran las cesantías, según supongo se llamaban las senicuras que se dispensaban por cierto número de meses ó de años á los ex Ministros de la Corona, eran uno de los rasgos más ridículos y más vergonzosos de las instituciones y de las costumbres de España, como lo pregonaban los escritores extranjeros y los mismos hijos de la madre patria.

Fuera de esto, creo que á los argumentos teóricos, hasta cierto punto, que se han expuesto, para demostrar más palpablemente la injusticia y la inconsistencia de la idea que informa este proyecto, podría recurrirse á los ejemplos prácticos ó á los argumentos *ad-hominem*, como se les llamaba por los clásicos y suele llamárseles en jurisprudencia.

Para los argumentos prácticos, haría una ligera recorrida mental sobre los ex Presidentes existentes á quienes iría á beneficiar esta ley, y se probaría muy fácilmente que ninguno de ellos está en la pobreza ni en la indigencia, ni va á dejar á su respectiva familia en condiciones que no respondan al rango social que le atañe.

Entre los primeros, por orden cronológico, estaría el teniente general Tajes. Entiendo que el teniente general Tajes, como que ocupa un puesto de primera jerarquía en el escalafón militar del país, tiene un sueldo suficientemente crecido por sí, para subvenir á todas sus necesidades y para mantener decorosamente á su familia y á sus descendientes, en el caso de su fallecimiento.

Además de eso, el general Tajes acaba de realizar en estos días, como se ha hecho público por los diarios, una operación de 150.000 pesos, que por sí sola también,—en el caso de que el teniente general Tajes no tuviera esa categoría y el sueldo correspondiente—le sería suficiente y sobrada para las mismas necesidades predichas.

Del general Tajes, pasaríamos al doctor Herrera.

Se ha reconocido durante muchos años y se reconoce en parte, no con la casi unanimidad con que se reconocía en otros tiempos, que el doctor Herrera es uno de los primeros talentos del país y una de sus personalidades descollantes bajo diversos sentidos.

Entiendo, pues, que esos talentos, aún en el caso de no encontrarse el doctor Herrera en una situación de holgura ó de opulencia, le serán más que sobrados, más que suficientes para mantenerse también decorosamente y responder á los

antecedentes de su gran figuración política y personal.

Del doctor Herrera pasaríamos al señor Batlle y Ordóñez. Es bien notorio que el señor ex Presidente de la República da satisfacción á sus anhelos de turista por casi todos los países de Europa, acompañado de su numerosa familia, y que dentro de breve tiempo, en lugar de ser turista de un solo continente, lo será del viejo y del nuevo.

Señor Arena—¿Me permite una breve agregación?

Señor Berro — ¡Cómo no! Con mucho gusto.

Señor Arena—Decir simplemente que esos viajes de placer del señor Batlle y Ordóñez los realiza con lo que le da...

Señor Berro—Iba á decir eso mismo.

Señor Arena—Creía que no...

Señor Berro—Lo que quiero manifestar es que tiene rentas suficientes para atender á todas sus necesidades.

Señor Arena—El origen de las rentas es en lo que yo tenía interés en recalcar.

Señor Berro—No hay ningún preconcepto de mi parte; quise decir que tiene condiciones suficientes, y más que suficientes, para subvenir á todas sus necesidades, hoy y en el futuro.

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Berro—Del señor Batlle pasaríamos al doctor Williman. Conceptúo también que el doctor Williman, que antes de ascender á la Presidencia ocupaba diversos cargos, puestos de distinta índole, entre ellos algunos de carácter privado y que tal vez le rindieran tanto ó más que la misma Presidencia de la República, estará habilitado para, á su descenso, ocupar una posición análoga y no tener que demandar ni recibir del Estado ninguna subvención humillante como la de que se trata.

Señor Amézaga—¿Me permite una interrupción?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Amézaga—Hay, además, de parte del doctor Williman este hecho: tiene ya veintinueve años de servicios prestados á la Universidad y podría tramitar su jubilación con arreglo al último sueldo, que fué el de Rector de la Universidad. De manera que queda descartado también el doctor Williman.

Señor Berro—Por otra parte hace algunos años hubiera sido, tal vez, no digo aceptable, porque nunca, en principio, sería aceptable un proyecto como este; pero sería hasta cierto punto más razonable cuando el sueldo de los Presidentes de la República estaba dividido de los gastos de representación que, como es sabido, no se han tomado á título de sobresueldo sino desde el gobierno del señor Cuestas en adelante; y ahora, como digo, que se ha acumulado el importe de la partida para gastos de representación, el sueldo de Presidente de la Republica está acumulado en un tercio.

En la época á que me refiero, ascendía á dos mil pesos, y ha subido ahora hasta la cantidad de tres mil.

Desde luego este sería un argumento más, favorable á la solución que buscamos los contrarios al proyecto.

Respecto á la situación en que podrían quedar al fenecimiento de su mandato todos los primeros magistrados de la República, prescindiendo ahora de nombres propios, en el futuro, opinó que ninguno será tan inepto ó tan holgazán como para no bastarse á las exigencias primordiales de la lucha por la vida; para subvenir á esas exigencias en países pletóricos de vida como los países americanos. Para ello ni siquiera se necesitarían las condiciones relativamente excepcionales, con relación al nivel común, que deben revestir los Presidentes de la República, siendo sabido que en estos países nuevos y ricos ningún hombre laborioso se muere de hambre.

Además, no creo que se ha de repetir siempre el caso ya conocido de permanecer en una oscuridad completa los Presidentes de la República al descender de la Presidencia, como para que carezcan de ambiente, para que se les cierre en absoluto el radio de acción en que han de buscarse medios decorosos para su subsistencias.

Por otra parte, creo que todos ellos, dentro de nuestro medio y de sus facultades, estarán habilitados para reproducir el caso de Roosevelt, que ocurre actualmente en la República que siempre deberíamos tener de modelo.

Mis colegas no ignoran que el señor Roosevelt, á pesar de su inmensa influencia en el primer partido de los Estados Unidos, y de las inmensas vinculaciones con que cuenta en todas las zonas de aquel prodigioso país, ha renunciado á utilizar todas esas influencias, para aceptar un puesto de redactor de un periódico semanal de la ciudad de Nueva York, de «The Out-loock».

Es por estas consideraciones, señor presidente, que voy á negarle mi voto á este proyecto.

Señor Bica—Señor presidente: El profundo respeto que me inspira este recinto,—por su tradición primero, y después, porque en la actualidad reune, en luminoso conjunto, gran parte de las intelectualidades más vigorosas del país, me hace sentir la necesidad, señor presidente, antes de hacer uso de la palabra, de pedir á la Honorable Cámara toda su benevolencia para quien ocupa, por primera vez, esta banca,—benevolencia que espero merecer, si no por la bondad de mis ideas, por la sinceridad con que ellas van á ser expresadas.

Voy, pues, señor presidente, á fundar mi voto en favor del proyecto sometido á la consideración de la Honorable Cámara, proyecto que creo de virtual eficacia para la perpetuación del régimen de honestidad y de labor administrativa que, desde hace algunos años, viene disfrutando el país.

Yo he oído el discurso hermoso del doctor Arena,—hermoso por su forma y hermoso también por las ideas altruistas en él reveladas; pero creo, señor presidente, que es necesario garantir en lo posible y fomentar la labor honesta de los gobernantes, garantiéndoles también el porvenir, garantiéndoles que, después que bajen de la Presidencia de la República, no se verán en la necesidad, ellos ó sus deudos, como ha ocurrido alguna vez, de apelar al recurso de suscripciones populares para llenar las necesidades más apremiantes de su vida, recurso que pone en evidencia el olvido de lo que no debiera olvidarse jamás: la gratitud nacional.

Es doloroso recordarlo; pero yo voy á hacerlo, porque lo creo necesario, en este debate.

El virtuosísimo ciudadano don Tomás Gomensoro debió pasar, en los últimos años de su vida, grandes sinsabores y grandes necesidades, hasta el punto de que el mismo que tiene el honor de dirigir la palabra á la Honorable Cámara, tuvo que iniciar una suscripción en el Departamento del Salto, para atender á las necesidades de la familia de ese virtuoso ciudadano que murió olvidado de la gratitud nacional.

Por lo demás, he oído con mucha atención y hasta con cierto placer los argumentos presentados por el doctor Arena, como se oyen siempre las ideas que son inspiradas por el más puro desinterés y por las virtudes ciudadanas; pero no creo como el doctor Arena—ni como lo acaba de repetir el distinguido colega que me ha precedido en el uso de la palabra—que sea un proyecto antidemocrático, el que ocupa la atención de la Honorable Cámara.

El artículo 132 de la Constitución de nuestro país, establece una distinción entre los ciudadanos, y esa distinción es la que proviene de los talentos ó de las virtudes cívicas, y yo creo que para elegir un Presidente de la República es necesario que este ciudadano reuna todas esas condiciones que la Constitución consagra como una distinción entre los hombres ó entre los ciudadanos del país.

Yo no cansaré á la Honorable Cámara repitiendo los argumentos que han hecho el doctor Aragón y Etchart y el doctor Espalter, con quienes he tenido el honor de coincidir en ideas y hasta en muchos conceptos, viéndome obligado por esta circunstancia á salir del plan que me había trazado; pero sí, debo agregar que este proyecto no es antidemocrático, porque los Presidentes de la República no son elegidos entre una clase privilegiada, como ha querido el doctor Arena hacerlo ver á la Cámara, sino que ellos surgen de todas las esferas sociales, sólo por el privilegio que los hace acreedores á la pensión que el proyecto establece para los Presidentes de la República, es decir: por el privilegio de sus talentos y de sus virtudes, porque, de otra manera, la Asamblea de nuestro país no podría ni debería haberlos elegido.

Señor Aragón y Etchart—Y aún hay más: la Constitución en su artículo 17 inciso 11, autoriza á la Asamblea á otorgar premios ó recompensas, sin expresar en qué forma y en qué tiempo. De manera que está dentro de la ley constitucional.

Señor Bica—La Constitución de la República establece que la Asamblea puede decretar pensiones, recompensas pecuniarias y honores públicos á los grandes servicios, y yo creo que los Presidentes de la República no han ascendido á la primera magistratura del país en cuna blasonada ni de un salto, sino que han subido y deben subir después de largos años de sacrificios, después de muchos años consagrados á la política, á la causa pública, desatendiendo sus intereses particulares y, después de toda esa larga via-crucis del ciudadano, todavía tienen que pasar por los sinsabores y riesgos consiguientes á tan alto, pero tan pesado cargo también, riesgos que hasta hace muy poco, hemos tenido ocasión de presenciar y lamentar en uno de los últimos Presidentes.

Decía el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, analizando là personalidad de los que serían agraciados con la pensión que asigna el proyecto á los Presidentes, que el general Tajes no necesitaba de pensión, pues gozaba de holgada posición y además tiene su sueldo como militar.

Efectivamente, el proyecto muy poco tiene que ver con el general Tajes.

En todo caso el general Tajes podría optar entre la pensión que acuerda este proyecto y el sueldo de teniente general de la República, del que goza íntegro y, por lo tanto, muy poco oneroso sería al erario público la sanción del proyecto en discusión, en la parte que al general Tajes se refiere.

Ha hablado también, el señor diputado Berro, del doctor Herrera, insinuando que, por sus talentos, puede aún ganarse la vida honesta y decorosamente, y yo, apelando al patriotismo de todos los señores diputados, pregunto: si está compensado el doctor Herrera, si está compensada la larga y honrosa actuación política que ha tenido este distinguido ciudadano; si están compensados el crédito, la influencia moral y el prestigio que ha dado á su país en el extranjero el doctor Herrera, con los sueldos mezquinos que ha recibido de la Nación.

Yo creo, señor presidente, que en ciertos casos la tacañería de los pueblos produce muy malos resultados, y me viene á la memoria en este momento, lo que ocurrió con el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba á causa de la tacañería de su monarca Fernando el Católico. Después de haber hecho brillar á España en todos los ámbitos de la Europa, después de haber dejado á España dueña del reino de Nápoles, después de haber vencido á los moros, se le exigieron cuentas de algunos pequeños gastos que le fueron encomendados con motivo de la guerra, á los que el Gran Capitán contestó, remitiendo una cuenta que decía lo siguiente: «Entre picos, palas y azadones, dos mil millones».

Esto es lo que ha sucedido en nuestro país en tiempos pasados y lo que no debe suceder en lo sucesivo si la Honorable Cámara, adoptando un criterio práctico, premia los servicios del pasado á los primeros magistrados, partiendo de la base de que la Asamblea tenga siempre la corrección y el buen tino de elegir, como se debe elegir un Presidente, entre lo más honorable, entre lo más talentoso, entre lo más ilustrado de los ciudadanos uruguayos y entre los que más méritos hayan conquistado ante la gratitud nacional.

Hay un argumento que yo desearía que el doctor Arena no lo hubiera formulado, para no tener que rebatirlo.

Decía el doctor Arena, más ó menos lo siguiente: ¿Hemos de premiar todavía á un gobernante rapaz, á un gobernante malversador de los dineros públicos, á un gobernante que ha violado nuestras leyes? Y yo contesto á esto, señor presidente, con bastante fe en el porvenir: yo no desespero de la juventud que se sienta en estas bancas, ni de los hombres públicos de mi país; ni desespero tampoco de la juventud que ha de sustituir á la que hoy dignifica y devuelve el viejo prestigio á este recinto. Yo creo que ha de haber bastante altivez en las Cámaras sucesivas y bastante valor cívico para esgrimir el arma, que la Constitución ha puesto en sus manos, contra los malos gobernantes, si por desgracia volviéramos á tenerlos, y esa arma, señor presidente, es el juicio político. — (Apoyados).

Haya entereza, haya valor cívico en los elementos que compongan nuestras Cámaras, y los gobernantes se guardarán muy bien de violar nuestras leyes y de malversar los dineros públicos.

Los tiempos de la rapacidad y de la arbitrariedad, pasaron ya, y creo que para siempre.

Señor presidente: Yo no quiero fatigar por más tiempo á la Honorable Cámara: únicamente deseaba fundar mi voto en favor del proyecto en discusión, y, como he tenido que abandonar el plan que me había trazado para no incurrir en repeticiones fatigantes, me he limitado á consideraciones que creo pertinentes á nuestro decoro nacional y de carácter previsor. Concluyo, pues, con las palabras que he pronunciado hasta este momento y nada más tengo que agregar.

Señor Brito—Como autor del proyecto, me creo en el caso de decir algunas breves palabras.

Los fundamentos que expongo en él, el informe de nuestra Comisión de Legislación aceptándolo y los argumentos que en pró del proyecto se han manifestado en esta Cámara, me obligan, señor presidente, á declararme feliz por haber tenido la iniciativa de este proyecto que encarna una moral para el porvenir y una salvación política para mi patria.

He proyectado, señor presidente, hacer una pensión indeterminada, sin referirme á quien, porque espero, señor presidente, no ver que en mi patria se repita la desgracia de hechos pasados; estando hoy implantado el sistema de honradez administrativa y como lo ha dicho y muy bien el señor diputado Bica, si mañana tenemos un mal Presidente de la República, ó un malversador de los dineros públicos como ha dicho el señor diputado Arena, la culpa no será de ese Presidente de la República; la culpa será del Cuerpo elector que como Asamblea Nacional no se ampara en el inciso 2.° del artículo 26 de la Constitución y entabla un juicio de responsabilidad á ese mal gobernante...

Señor Freire (don Tulio)—Echa á la Cámara.—(Hilaridad en la Cámara y en la Barra).

Señor Brito—Es muy fácil, señor presidente, decir frases que produzcan hilaridad; pero es muy difícil, señor presidente, tener valor cívico en ciertos momentos de la vida pública para hacerse respetar.

Yo declaro, señor presidente, que si mañana me viera en ese caso, que no deseo para mi país, ni se producirá, sería el primero en dejar mi banca legislativa y retirarme á mi casa, porque mi único interés, como legislador, es la felicidad de mi patria.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Solicito la palabra, simplemente, para presentar un proyecto sustitutivo, del que pido á la Mesa se sirva dar lectura.

(Lo manda á la Mesa y se lee lo siguiente):

«El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

«Artículo 1.° Los ciudadanos que habiendo sido electos constitucionalmente Presidente de la República hubiesen desempeñado el cargo por todo el término de la ley, tendrán derecho á una pensión de retiro de 500 pesos mensuales.

«Esta pensión será personal, vitalicia, sin descuento alguno, intransmisible é inembargable.

«Art. 2.° La pensión de retiro antedicha, no podrá ser gestionada antes de que haya transcurrido un período presidencial desde el cese del ex mandatario.

«Art. 3.° Siempre que algún exPresidente de la República se encuentre en las condiciones de esta ley, el Poder Ejecutivo lo comunicará á la Honorable Asamblea General para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva por mayoría de votos si el exmandatario no se ha inhabilitado para recibir la pensión de retiro, ya sea por sus actos en el desempeño del Gobierno, ya sea por actos posteriores de carácter delictuoso.

«Art. 4.° Comuníquese, etc.».

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara, conjuntamente con el proyecto en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

—Queda rechazado el proyecto.

Señor Aragón y Etchart—Deseo saber, señor presidente, cuál es el proyecto que se ha votado.

Señor Presidente—El proyecto que se ha votado es el de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Hay dos proyectos; de modo que...

Señor Cortinas—En la discusión general no pueden presentarse proyectos y por lo tanto no pueden tomarse en consideración.—(Murmullos).

Señor Presidente—El asunto está desechado. La Cámara resolverá si quiere tomar en consideración el proyecto que se ha presentado. El asunto de la pensión á los Presidentes, según entiende la Mesa, está rechazado.

Sin embargo, si el señor Aragón y Etchart insiste, se consultará á la Cámara si cree que debe entrar á considerar el nuevo proyecto que se ha presentado.—(Murmullos).

Continúa la orden del día con la discusión general del asunto de arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo.

Léase el dictamen y proyecto referente. (Se lee):

«Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Los antecedentes adjuntos á este informe bastan para justificar el Proyecto de

Ley en virtud del cual se autoriza el arrendamiento de las canteras municipales del Cerro del Carmelo y por el término de diez años al señor Arturo E. O'Connor.

La conformidad expresa tanto de la Comisión Auxiliar del Carmelo como de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia demuestran que con el contrato proyectado salen favorecidos los intereses municipales de aquella zona del país.

Una ampliación hace vuestra Comisión al proyecto remitido por el Ejecutivo.

Consiste en obligar á los concesionarios á un depósito de garantía, que es general en todas las concesiones de naturaleza análoga á la presente. Ese depósito se fija en la suma de tres mil pesos ó su equivalente en títulos de deuda pública.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Diciembre 24 de 1908.

Pedro Manini Ríos.
Santiago Rivas.
A. Rodríguez Larreta.
Gregorio L. Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia para contratar con el señor Arturo E. O'Connor el arrendamiento, para la explotación, de las canteras de propiedad municipal existentes en el Cerro del Carmelo, próximas á la vía del ferrocarril Koppel, de los señores O'Connor y Pons, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) El término del arrendamiento será de diez años; *B)* El señor O'Connor pagará á la Comisión Auxiliar del Carmelo *diez centésimos por cada ciento de adoquines, y seis centésimos por cada mil kilos de piedra bruta*, de la cual extraerá como mínimum tres mil toneladas mensuales, salvo los casos de huelga ó fuerza mayor; *C)* La obligación expresada en la base anterior, salvo la cantidad de piedra á extraerse, regirá seis meses después de otorgarse el arrendamiento, pero el arrendatario deberá pagar el precio establecido por toda la piedra que extraiga ó haya extraído desde el momento en que ocupó las canteras; *D)* Los arrendatarios quedan obligados á acatar las disposiciones que las autoridades dicten por razones de orden público y seguridad del trabajo respecto del establecimiento y personal.

Art. 2.° La renta que produzca este arrendamiento será empleada exclusivamente en la jurisdicción municipal del Carmelo, pudiendo la respectiva Comisión Auxiliar, con autorización de la Junta Económico-Administrativa del Departamento y aprobación del Poder Ejecutivo, dedicarla en primer término á la construcción de un edificio para su sede.

Art. 3.° Los concesionarios deberán depositar en el Banco de la República la suma de tres mil pesos ó su equivalente en títulos de deuda pública de interés, en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 24 de 1908.

Manini Ríos.
Rodríguez Larreta.
Rivas.
Rodríguez.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

... (El Presidente llama á Sala á los señores diputados por repetidas veces y sin resultado).

—La Mesa cree que la Cámara ha esperado bastante á los señores diputados que están en la antesala.—(Apoyados).

No habiendo *quórum* reglamentario, se levanta la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto referente á arrendamiento de las canteras del Cerro de Carmelo y entrar á la cuestión relativa al radio del Mercado de Melo.

Discusión particular de los proyectos siguientes: Organización de Escuelas Técnicas del Hogar, industriales y agrícolas; Creación de becas ó bolsas de viaje para graduados en la Universidad; Reorganización del Cuerpo de Bomberos.

Discusión general del proyecto que subvenciona á don Pablo Guazzni para el servicio de navegación á Maldonado y Rocha.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 12 de Marzo de 1909

A la Intendencia Municipal de Rivera—Expedientillo de Joaquín J. Díaz, ante la Junta de ese Departamento, solicitando en posesión una chacra.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Expedientillo de don Pedro Gil, ante la Junta de ese Departamento, solicitando la escrituración definitiva de un terreno.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Expedientillo de don Juan Mujica, sobre escrituración definitiva de terrenos.

Idem de don Santiago Vincent sobre ídem ídem.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expedientillo de don Carlos García Acevedo ante la Junta de ese Departamento, solicitando en compra un terreno.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal del Salto sobre refuerzo de rubros.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de don Juan B. da Silveira, reclamando contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente iniciado por don Pío Alvarez ante la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, para cercar campos de su propiedad.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones indicando la conveniencia de que se construya vereda en un solar propiedad del Estado.

Expedientillo de don Francisco Sponton, solicitando en compra un campo sito en la 1.ª sección del Departamento de Rocha.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expedientillo de don Ricardo Rodríguez, ofreciendo en venta una finca de su propiedad sita en la ciudad de Colonia.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado solicitando autorización para liquidar sus deudas con el sobrante que resulte del ejercicio en curso.

—A la Jefatura Política de la Capital—Escrito de don Juan Rodríguez ofreciendo en venta un cajón de sables.

—A la Inspección General de Policías—Sumario mandado instruir por la Jefatura Política de Minas con motivo de denuncias formuladas contra el comisario de la 5.ª sección de ese Departamento don Fernando Cerdeiro (hijo).

—A la Jefatura Política de Canelones—Sumario mandado instruir por dicha Jefatura al comisario de la 2.ª sección don Jerónimo A. Sanguinetti y al subcomisario de la misma don Juan A. Moran con motivo de quejas interpuestas mutuamente.

—A la Jefatura Política de la Capital—Solicitud de don Juan de Croso sobre uso de armas.—Se da vista al interesado.

Expedientillo de Francisco González Sosa, sobre justificación de servicios.

—Propuesta de don Martín Cardozo, ofreciendo en venta una propiedad para asiento de la Comisaría de la Villa del Cerro.—Se manda archivar.

—Nota de la Jefatura Política de la Capital, contestando la felicitación del Gobierno por el comportamiento de su personal durante el carnaval.

— Antecedentes relativos á las obras de reparación que acaban de practicarse en el edificio de la sucursal de Correos de los Pocitos.

—Se pasan al Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano y Exposición de Higiene anexa, á celebrarse en Río Janeiro, los datos que le fueron solicitados á la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública del Salto, relativos al Hospital de esa ciudad.

—Tres comunicaciones.

—A la Contaduría General— Movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos habido los días 8 y 9 del corriente.

—Pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, nota de la Intendencia Municipal adjuntando una petición de don Pedro Ciganda sobre instalación de una línea telefónica en Rivera.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 11 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Aguiar Manuel R.	Hernández Margarita
Billaranga Bernarda	Hernández Paulina (2)
Báez María O.	Montero Florencia
Ballanue Juana	Monzón Anacleto
Castro Ventura	Martínez Margarita
Cesande Rosalía	Pheffy Elena
Delaye Lorenzo	Pombo José A.
González Domingo S.	Valenzani Carlos

EXTERIOR

Bonchi Pascuale	Mari Alfredo
Chenisoue Fernando	Mareia Pablo
Costa Giovani	Martínez Francisco
Fout José	Pla Carmen
Iohar Bernardo	Reyes Luis
Ioung Erique	Rosazza Juan
López Maclovia C. de	Santos Rosa de los
Levy José	Soaresaos Antonio
López José	Vilda Ceferino (2)

Montevideo, 12 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Brum Sarita	Laporta José
Blanco Antonia I. de	Mac Coll Jorge
Cantú Luis	Mutio Leopoldina
Cócoli Rafael	Nobas Dolores
Costa Lucia	Pólvora P. Blanca
Falcone Angel	Romay María
Gutiérrez Rafael	Rodríguez Luciana
García Domingo	Rivero Juan
Herrera Aída	Rivero Manuel
Iglesia Antonia	Vidal Benjamin

EXTERIOR

Behreusdor D.	Fuentes Antonio
Badola Anselmo	García Carmen
Carmiro Carlota	Lastra Florentino
Carmiño Ferro S.	Montes Manuel
D'Orsi Antonio	Nabal Manuel
Darritchau Emilia D.	Pérez Fernández Valentín
Decamps José	Popinella D.
Díaz Fernández Abelino	Resanti Giuseppe
Fuster Castresoy Santiago	Sabella Santiago
Flores Gerardo S.	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Oficial honorario

SE NOMBRA DE LA LEGACIÓN EN ALEMANIA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 4 de 1909.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al ciudadano don Carlos A. Deluchi, Oficial honorario de la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Cónsul honorario

NUEVO NOMBRAMIENTO PARA LA REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Cesa el señor Juan Parra Alba en el cargo de Cónsul honorario en la República Dominicana y nómbrase para reemplazarle, al actual Vicecónsul en Santo Domingo, don Fernando Escovar y Hurtado de Mendoza.

Art. 2.° Expídase la patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Cónsul H. en Dusseldorf

NOMBRAMIENTO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Otto Günther, Cónsul honorario en Dusseldorf (Westphalia, Alemania).

Art. 2.° Expídase la patente, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Cónsules honorarios

EN AMSTERDAM Y ROTTERDAM

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para desempeñar los cargos de Cónsules honorarios en Amsterdam y Rotterdam, respectivamente, á los ciudadanos don Leopoldo Weissel y don Ernesto F. Garçao.

Art. 2.° Expídanse las patentes, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE MARZO DE 1909.

1—Decreto nombrando al ciudadano don Carlos A. Deluchi Oficial honorario de la Legación de la República en Alemania.

2—Resolución disponiendo se expida decreto nombrando al señor Otto Gunther, Cónsul honorario en Dusseldorf (Westphalia).

3—Decreto nombrando al señor Otto Gunther Cónsul honorario en Dusseldorf (Westphalia).

4—Decreto nombrando para desempeñar los cargos de Cónsules honorarios en Amsterdam y Rotterdam, respectivamente, á los ciudadanos don Leopoldo Weissel y don Ernesto F. Garçao.

5—Resolución disponiendo se expida decreto haciendo cesar al Cónsul señor Juan Parra Alba y nombrando Cónsul en la República Dominicana al Vicecónsul en Santo Domingo, señor Fernando Escovar y Hurtado de Mendoza.

6—Decreto haciendo cesar al señor Juan Parra Alba en el cargo de Cónsul honorario en la República Dominicana y nombrando para reemplazarle al actual Vicecónsul en Santo Domingo don Fernando Escovar y Hurtado de Mendoza.

7—Patente para el Cónsul honorario en Dusseldorf, señor Otto Gunther.

8—Patente para el Cónsul honorario en Amsterdam, ciudadano don Leopoldo Weissel.

9—Patente para el Cónsul honorario en Rotterdam don Ernesto F. Garçao.

10—Patente para el Cónsul honorario en la República Dominicana, señor Fernando Escovar y Hurtado de Mendoza.

11-12—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta de la Compañía Ferrocarril Central, por concepto de pasajes expedidos durante el mes de Noviembre de 1908.

13—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por ciento sesenta y nueve pesos ($ 169.—) importe de la suscripción correspondiente al mes de Febrero último, destinada al servicio diplomático y consular de la República.

14—Orden respectiva.

15—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con ropa blanca y de vestir, para uso del señor Ministro Argentino.

16—Orden respectiva.

17—Resolución disponiendo se expida

orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de varios bultos que contienen objetos de Cancillería, libros y efectos para uso de la Legación de Italia.

18—Orden respectiva.

19-20—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación núm. 19462 de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por telegramas recibidos durante el mes de Diciembre de 1908.

21—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene su pago, la liquidación núm. 19463 de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata, por telegramas trasmitidos durante el mes de Diciembre de 1908.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 12 de Marzo de 1909

Consulado del Uruguay en Bremen—Solicita un ejemplar de la tarifa de Aduana vigente en la República.—Se acusa recibo y por Secretaría se remite un ejemplar de la tarifa solicitada.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario del ganado de aquella jurisdicción durante el mes de Enero último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Comunica que el señor Cónsul de Francia en esta Capital ha sido erróneamente informado al comunicar á su país que existían casos de peste bubónica en Montevideo, lo que dió margen á que se impusiera cuarentena en el puerto de Dakar á los buques de esta procedencia.—Se transcribe esta nota al Consulado General en Francia para su conocimiento y demás efectos.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que ha sido satisfactorio el estado sanitario de aquella localidad durante el mes de Enero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña un ejemplar de la «Memoria Anual del Consultorio de Niños de Pecho y Gota de Leche» de Bilbao.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto folleto y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña la firma autógrafa del canciller del Consulado en La Plata.—Se acusa recibo y se agrega la firma adjunta al Registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Acompaña varios recortes de diarios relacionados con el proyecto del señor Mongrell, sobre exportación de carnes á Francia.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de aquella jurisdicción, durante el mes de Enero último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite un ejemplar de la Memoria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de aquella ciudad.—Se acusa recibo y se remite el ejemplar anexo á la Caja de Ahorros y Descuentos, llamándole la atención sobre el canje de publicaciones que solicita.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña dos recortes de diarios locales relacionados con el folleto *Salarios de Obreros* publicado por la Oficina del Trabajo de nuestro país.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Acompaña copia de las rectificaciones que ha creído conveniente formular en presencia de errores aparecidos en publicaciones españolas.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia.— Remite una nota para la División de Agricultura relativa á la exportación de frutas.—Con transcripción de esta nota se remite á la División de Agricultura el adjunto oficio.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 11 y 12 de Marzo de 1909

Notas números 593, 585, 590 y 604 del Ministerio de Relaciones Exteriores—Remiten las letras por £ 180.12.2, francos 840,30, francos 53 y $ 324.09 respectivamente.—A la Tesorería General.

—Expediente de Antonio D. y Manuel Lussich—Pide el pago de doscientos pesos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Rossi, Miramonte y Cía.—Pide el pago de doscientos sesenta y cuatro pesos—A la Contaduría General.

—Expedientes (dos) de la Curia Eclesiástica, sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

— Expediente de F. Paredes Arteaga—Ofrece en venta una casa en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Honorable Cámara de Senadores, sobre informes respecto á los actuarios de los Juzgados Letrados de Campaña, para que se les declare comprendidos en la ley 14 de Octubre de 1904.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Sassano Hnos.—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Deambrosis—Sobre devolución de derechos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Manuel Arredondo, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Francisco Sainz Rozas, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Lorenzo E. Risso, empleado de la Dirección General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Eufemio Buenafama Uriarte, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Angel Roux, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar y que son los siguientes: Reca y Avellanal, Salvador Gómez, Alfonso M. Ortiz, Marexiano y C.ª, Francisco Laserre, Pereyra Hnos., Guillermo Pérez, Luis S. Mouriño, Ramponi Hnos., E. Seré Hnos., Trabucati y C.ª, Ciarlo y Olivera, Juan B. Lando, Nocetti y Baruso, Juan Gaspari, M. Gaibisso, Pedro Etchebarne, Miguel Echandy hijo, José E. Norbis, Bermúdez Hnos., Pedro Frugoni, Sala y C.ª, Juan Rolla, Severo Piana, José Puppo, Fernando Dulino, Anselmo M. Pittaluga, Marcelino Pérez, Vicente Aboya, Harreguy y Campandeguy, Antonio B. Giordano, Vicente Villanueva, Puppo y Viuda de Ayala, Compañía de Aguas Corrientes, Juan Caorsi, Lascasagne y C.ª, Atilio B. Moreno, José Patusso é hijo, Juan Shaw, Sociedad Cooperativa Telefónica, Juan Santini, Martín Errobidart, Federico Luchens y Eduardo Chiázaro.— Páguese previa intervención.

—Expediente de Ricardo M. Mendoza—Sobre abono de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Catalina B. de López sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carlos de la María, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo Campomar y C.ª, sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección Impuestos Directos—Comunica lo percibido por derechos de impuestos de herencias y donaciones en Noviembre de 1908.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en el Brasil—Remite el boletín de Aduana de Río Janeiro correspondiente á la segunda quincena de Enero pasado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Consulado en Southampton—Comunica que en el vapor «Avon», vienen £ 165.000 para Montevideo.—Enterado, archívese.

—Expediente de Ricardo Méndez Usher—empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Dirección General de Aduanas— Por compra de muebles para la Receptoría de Fray Bentos—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de sueldos para empleados de la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre nombramiento de varios empleados en comisión para la Administración de Rentas de Canelones—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre compra de muebles para la Receptoría de Maldonado.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas de la Dirección General de Aduanas—Sobre arreglo de las zonas de los depósitos oficiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita se provea á la Receptoría del Salto de varias chalanas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre mobiliario para la Agencia de Corrales, Departamento de Rivera.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre construcción de un armario de hierro.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre gastos de movilidad para el guardaalmacén de los Depósitos de la Aguada.— A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Marzo de 1909

Inspección Técnica de Edificios Escolares—Expediente relacionado con la construcción de un edificio tipo número 5 de escuela rural, en el paraje denominado Despeña Perros, Departamento de Treinta y Tres.

—Dirección General de Instrucción Primaria — Expediente relacionado con la construcción de un edificio tipo número 6 de escuela rural en Cerro Chato, Departamento de Durazno.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la compra de materiales para cercar un terreno, de propiedad escolar, situado en San Jerónimo, Departamento de Florida.

—Universidad— Expedientillos relacionados con los certificados á cobrar expedidos por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por trabajos ejecutados durante los meses de Enero y Febrero en el Pabellón de Yeguariza de la Granja Modelo; Diciembre, Enero y Febrero ppdos., en los Institutos de Anatomía, Fisiología y Servicios Generales y Facultad de Medicina, y señor Adolfo Shaw durante el mes de Febrero en la Escuela de Agronomía y Facultad de Comercio y Derecho y en el mismo mes.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota comunicando que este Ministerio ha resuelto aceptar el donativo que el señor Carlos Paganini hace á favor del Estado del aparato langosticida del cual es inventor.

—Señor Daniel Salmón, Director de la Escuela de Veterinaria—Nota comunicando su designación para jurado en clasificación y discernimiento de los premios que otorgará la Asociación Rural del Departamento de Rocha en la Exposición-feria Nacional de Ganadería que se realizará en esa ciudad en los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Abril.

—Señor Carlos Paganini—Nota comunicando haberse resuelto aceptar el donativo que hace á favor del Estado del aparato langosticida del cual es inventor.

—Asociación Rural de Rocha Nota comunicando la designación del señor Daniel Salmón para jurado en la Exposición-feria Ganadera que se celebrara bajo los auspicios de esa Asociación en el próximo mes de Abril.

—A informe de la Contaduría General

—Pasan los antecedentes que se relacionan con la fecha del cese del señor José Abad como jefe de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

La Secretaria.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 12 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.65.

Temperaturas: Normal 16°80, á la intemperie 25°50; máxima 17°00, á la intemperie 28°00; mínima 16°00, á la intemperie 8°00.

Viento Sur, 15 kilómetros por hora.

Velocidad maxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 9h30 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.40. Humedad relativa 52.

—Aguas del antepuerto;

Temperatura 11°80,

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.78.

Cloro libre por litro, gramos 3.59.

—Barómentro alto de Montevideo á Bahía Blanca; bajo al Sur de Puerto Gallego.

—Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Marzo de 1909

A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Intendencia Municipal de Rivera acompañando el plan de obras urbanas y rurales que deben practicarse en dicho Departamento durante el año económico 1909-10.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa el estado de Caja y comprobantes respectivos, con la inversión dada al presupuesto de la Oficina de Faros, correspondientes al mes de Enero ppdo.

—Al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Francisco Spontón (hijo) para la formación de un barrio contiguo á la calle Ituzaingó de la ciudad de Rocha.

—Se remite al Ministerio del Interior para que se sirva pasarla al Consejo Penitenciario á sus efectos, la nota del señor arquitecto Conforte acompañando los detalles correspondientes á rejas de los centros de vigilancia de los talleres de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se dispone informe la Secretaría, en la cuenta de la Compañía del Gas de Montevideo, por suministro de gas al Ministerio, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre ppdo.

—A informe de la Inspección Técnica Regional núm. 1 se remite el expediente iniciado por los señores Wilson Hnos., solicitando la ejecución de obras de vialidad en los caminos proyectados con motivo de la subdivisión, en parcelas, de la Estancia «Miguelete» (Departamento de Colonia).

—A sus antecedentes, pasa la nota del señor ingeniero Pedro B. Magnon, aceptando el cargo de Subinspector de Vialidad, para que fué nombrado por decreto de fecha 4 del corriente.

—Se remite al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, con sus antecedentes, el escrito del señor César J. Martinelli, por la sucesión Martinelli, solicitando el pago de la cantidad que se le adeuda, de acuerdo con el convenio celebrado con motivo de la rescisión de los contratos sobre construcción de carreteras.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Intendencia Municipal de Flores su nota solicitando copia del plano levantado por el agrimensor don Pedro Porfido al efectuar el relevamiento de los caminos del citado Departamento.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente sobre llamado á licitación para la construcción de un edificio-escuela en la villa de Guadalupe.

—Se remite á informe de la Intendencia Municipal de San José la nota de la Inspección Técnica Regional número 9, solicitando el pago de los gastos efectuados en la ejecución de obras de vialidad.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, el escrito de los señores Eduardo Cooper é hijo, solicitando autorización para construir en Conchillas, Departamento de Colonia, un polvorín con capacidad para almacenar diez toneladas de explosivos.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la inspección á practicarse en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Durazno.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos, el expedientillo iniciado por el señor Manuel L. Bossio, ofreciendo la fianza de los señores Metzen Vincenti y Cia., en garantía de los valores que reciba como fabricante de tabacos.

—A informe de la Contaduría General se remite la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 10, acompañando los comprobantes rechazados por el delegado que practicó una intervención en la Municipalidad de Minas.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo a las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección del Departamento de Maldonado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pú-

blica, á sus efectos, el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 6 de la Capital.

—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros y al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la resolución que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la construcción del afirmado en varias calles de la villa de Guadalupe.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el proyecto de modificaciones altimétricas de los trozos de vía comprendidos entre los kilómetro 12.375 y kilómetro 135.350 del ramal en construcción de Algoria á Fray Bentos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que acepta la propuesta presentada por el señor A. Barreiro y Ramos para la impresión de ochocientos ejemplares de la Memoria de este Ministerio correspondiente á los años 1907-908.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de una mediagruesa lápices de papel y 64 kilos neto papel para ingenieros, que solicita introducir la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales relacionados en la solicitud del Ferrocarril Central número 645/51, con destino á la construcción de la extensión Nico Pérez á Centurión.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor del señor Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente de Santa Lucía Chico.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera la resolución que autoriza el pago del certificado número 64 bis expedido á favor de la Empresa General del Puerto por obras ejecutadas en el dragado del arroyo Pantanoso durante el mes de Enero ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Stetardo y Mayora por obras ejecutadas en la carretera de Raigón.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores Benausse, Battier y C.ª por materiales suministrados á la Oficina Hidrográfica con destino á los faros del Cerro é Isla de Lobos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago de los gastos efectuados por la Comisión de Conservación de Obras en los meses de Enero y Febrero ppdos.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores P. Bianchi, J. Rodríguez, P. Bellarate y B. Rovera, por el suministro de materiales á la Inspección General de Vialidad.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de los jornales adeudados al personal ocupado durante la 2.ª quincena del mes de Febrero ppdo. en las obras del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores Poilero Hnos. Bellarate, Massini, Ferrocarril Central, Banco de Cobranzas, etc., por materiales suministrados y conducción de los mismos, con destino á las obras de conservación de la carretera La Paz á Las Piedras, y Santa Lucía á Paso de Pache.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de los jornales adeudados al personal ocupado durante el mes de Febrero ppdo. en las obras del camino nacional de San Juan Bautista á San José.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago de la cuenta del señor Francisco Sabini, por 200m³ de piedra partida suministrada á la Inspección General de Vialidad.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de las cuentas de los señores Ratti y C.ª y Wilson Sons y C.ª, por suministros de materiales á la Comisión de Conservación de Obras en los meses de Febrero ppdo. y Marzo corriente.

—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago de los jornales adeudados al personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Febrero ppdo. en el trozo de camino carretero de Santa Lucía á Paso de Pache.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que ordena el pago del presupuesto, por el mes de Febrero ppdo., de la Sección Gráfica del Censo Nacional adscripta á la División de Catastro.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que ordena el pago de los gastos efectuados por la Comisión de Saneamiento núm. 1 con motivo de los estudios que realiza en el río San José.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad la resolución que apercibe severamente al sobrestante de las obras del puente de Mendoza don Omar Monegal por falta de asistencia al desempeño de su cargo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de los gastos que se originaron á dicha Oficina en la ejecución de los relevamientos y perforaciones practicadas en Punta del Este.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales que forman un trozo de línea Decauville, necesario para la construcción del ramal Algorta-Fray Bentos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza al señor ingeniero Juan T. Smith para adquirir útiles de oficina, equipo y herramientas con destino á las obras del puente de Las Vacas.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la construcción y reparación de buques en el astillero de los señores Antonio D. y M. Lussich, durante el primer semestre del corriente año.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Asesor técnico

DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA ESTE CARGO EN EL MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DECRETO

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 10 de 1909.

Habiendo solicitado el señor coronel don Felipe Lagarmilla, su relevo del cargo de Jefe de la Compañía de Ametralladoras, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Colóquese en situación de cuartel al señor coronel don Felipe Lagarmilla, debiendo pasar á prestar sus servicios en el Ministerio de Guerra y Marina, en calidad de asesor técnico.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 12 de Marzo de 1909

J. R. Mailhos—Permiso para remitir á Nueva Palmira 2 kilos de pólvora y 2 revólvers.—Concedido.

—Raúl A. Busson—Permiso por 2 pistolas de bolsillo.—Concedido.

—Francisco Ginnovart—Permiso por 2 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso por un cajón dinamita.—Con lo informado, vuelva á Secretaría.

Roque Griego, ex soldado—Sobre liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Notas comunicando haberse expedido certificados de retirados con premio de constancia de 2.ª clase, al ex patrón de marineros Martín Budovich y ex soldado Zenón Acevedo.—Al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.ª clase para el soldado Isaac Fraga.—Informe la Secretaría.

—Ministerio del Interior — Comunica nombramiento del teniente 2.o Juan Díaz para subcomisario de la 17.ª sección del Departamento de Colonia.—Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General.

—Dirección Palomares Militares — Inversión y comprobantes del presupuesto por Febrero ppdo.—A la Contaduría General.

—Batallón 3.° de Infantería — Sumario instruído al soldado José Mendieta.—Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para retirar del Polvorín y remitir á la Estación Merinos, un cajón de dinamita «forcite».—Informe la Jefatura Política de Río Negro.

—Clementina y Marcelina Sagrera, hijas de teniente coronel—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión de fondos del presupuesto correspondiente al mes de Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Compañía de Infantería N.° 2—Liquidación de medios sueldos que le fueron retenidos al teniente primero graduado Eudoro Inchaurbe.—Informe la Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Solicita informes sobre el encausado Leoncio Pérez que sirvió en el Batallón 5.° de Infantería.—Con lo informado vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Teniente 2.° Paulino Migues—Solicita liquidación de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Causa seguida contra el cabo Domingo Gularte del batallón «24 de Abril».

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa, seguida de oficio contra el cabo de la 3.ª Compañía del Batallón «24 de Abril», 3.° de Infantería, Domingo Gularte, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fojas 93 vuelta, dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado cabo á sufrir seis meses de prisión, y

Resultando: Que el 1.° de Octubre del año ppdo. la mujer María Ocampo se presentó como á las 4 p. m. al cuartel que ocupa el Batallón «24 de Abril» 3.° de Infantería, quejándose del procesado cabo Gularte y teniendo conocimiento el comandante de cuartel, capitán don Gregorio Bardesio, que el expresado cabo se encontraba en el almacén de la Escollera comisionó al sargento de la guardia Cipriano Saba para que lo aprehendiera, el que se dirigió á dicho almacén y por reiteradas veces ordenó al cabo Gularte que lo acompañara al cuartel, orden que desacató, por lo que el mencionado sargento Saba lo tomó de un brazo y lo sacó del almacén; que el cabo Gularte, por medio de un movimiento violento logró desasirse y arrancándose las insignias las arrojó al suelo, las que fueron recogidas por el soldado Giubetich; que después Gularte vociferó contra el sargento, y éste y el soldado Giubetich lo condujeron hasta cerca de la puerta del cuartel, donde se encontraba el oficial de guardia, teniente don Julio A. Roletti, que le ordenó entrara al cuartel, á lo que se negó, por lo que hubo necesidad de conducirlo á la fuerza (fojas 1, 10, 15, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 32, 35, 36, 38, 39, 52 y 75);

Resultando: Que hallándose el cabo Gularte en el interior del cuartel, el teniente Roletti dispuso que los que lo habían conducido lo soltaran y le ordenó que pasase al calabozo, orden que desacató profiriendo insultos, al propio tiempo que asumía actitud agresiva contra dicho oficial, por lo que éste le aplicó tres golpes con la espada que se describen en el certificado médico de fojas 13 (declaraciones ya citadas y foja 47);

Considerando: Los hechos que quedan relatados, éstos constituyen los delitos previstos en los artículos 852, 1026 y 1030 del Código Militar y á estar á lo que establece el último artículo citado, la pena á aplicarse debe ser de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 861 de la misma ley;

Considerando: Que aun cuando la Defensa se esfuerza en mejorar la situación de su defendido, en autos no existen datos ni antecedentes que puedan llevar al convencimiento de este Tribunal, como con mucha propiedad lo establece el Ministerio Fiscal, que los cargos que el cabo Gularte formula contra algunos superiores sean ciertos, por cuanto no se constatan, y si bien su confesión es indivisible, en ella expresa que cuando cometió los delitos por que se le acusa se encontraba en estado normal, y las declaraciones que arroja el proceso lo declaran ebrio, atenuante ésta que aun cuando no la alega la defensa el Ministerio Fiscal al entablar su acusación se la ha tenido en cuenta.

Por estas consideraciones y las que se establecen en la sentencia apelada, este Tribunal definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase la sentencia del inferior que condena á Domingo Gularte á seis meses de prisión que sufrirá en la forma indicada en el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva que lleva sufrida, y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — *Salvador Tajes.* — *Martín Souberán.*—*Juan M. Villar.*—*Antonio González.*—*Baldomero A. Borquez.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Constitución», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor inglés «Hostilius», de Liverpool, sin pasajeros.

Vapor nacional «Trucha», de Maldonado, sin pasajeros.

Vapor inglés «Veronese», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 91 pasajeros.

Vapor italiano «Brasile», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Vapor argentino «Viena» de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», del Salto y escalas, con 24 pasajeros.

—Vapor inglés «Semla», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Papanui», de Wellington, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Ortega», de Valparaíso, con 61 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Radiance» para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor español «Hércules», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wakanui», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coronation», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Verdi», para New York, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para la Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 67 pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», para Génova, con 33 pasajeros.

—Vapor nacional «Trucha», para Maldonado, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CAUSA CONTRA LORENZO ITURRIA

Veredicto y sentencia

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que Lorenzo Iturria fué á la

sastrería de Felipe Fernández Izmendi á hacerse un traje, pero á condición de que se le admitiera hacer el pago por cuotas.

Que no habiendo encontrado al dueño de casa se entendió con el cortador de la misma, señor Acosta, quien sin darle una contestación definitiva, por estar ausente el patrón, le tomó la medida y le hizo la ropa.

Segundo: Que pasados unos días Iturria mandó buscar el traje, contestándosele que si no enviaba el importe, no se accedía á su pedido.

Tercero: Que en vista de esta contestación, Iturria mandó buscar nuevamente la ropa, adjuntando el importe de ella, con un billete dirigido á Acosta, en el cual se quejaba de la conducta de Fernández para con él, empleando una frase ofensiva para éste.

Cuarto: Que en la noche del mismo día que esa carta fué dirigida, Iturria y Fernández, los dos vecinos de la ciudad de Rocha, se encontraron en la puerta del Hotel de Alsina, situado en esa ciudad.

Quinto: Que Iturria al ver á Fernández lo llamó, diciéndole: «permítame una palabra», y á poco tuvieron un fuerte cambio de palabras, pasando Fernández á las vías de hecho, dándole un golpe con un bastón que llevaba y descerrajándole un tiro, cayendo Iturria al suelo.

Sexto: Que Iturria sacó su revólver cuando recibió el bastonazo y estando en el suelo hizo uso de él contestando los disparos de Fernández, cambiándose varios tiros, resultando los dos heridos: Iturria con una lesión en el lado izquierdo del cuello y otra en el antebrazo derecho, y Fernández en el abdomen y en el antebrazo derecho, falleciendo al día siguiente á consecuencia de la primera herida.

Séptimo: Que Fernández también presentaba seis heridas contusas en el cuero cabelludo de carácter leve, pero no se sabe quien fué el causante de ellas.

Octavo: Que de autos resulta que la provocación partió de Fernández.

Noveno: Que está probada la buena conducta anterior de Iturria.

Y lo firman, de que doy fe.—*Pastor* (discorde en la 8.ª proposición por estar fuera de la facultad del Jurado.—*Soca*—*Ravenna*—*Ravia*—*Venancio Solsona Flores*.

Carlos Ladereche,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 10 de 1909.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Lorenzo Iturria por muerte de Felipe Fernández Izmendi y Seragües E. Iturria por lesiones.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Lorenzo Iturria como reo de los delitos previstos en los artículos 317 y 404 número 11 del Código Penal. No admite la eximente de la defensa, pues aunque reconoce que primeramente fué ofendido el acusado por la negativa de enviarle el traje, más tarde asume el papel de provocador, por haber llamado á Fernández casi á raiz del primer incidente. De esa provocación fluye la responsabilidad del prevenido, aun cuando admite que el primero en pasar á las vías de hecho fué Fernández. Reconoce á favor de este acusado las atenuantes de los números 1.º, 5.º y 7.º del artículo 18 del Código Penal, y pide se le imponga la pena de cinco años de penitenciaria.

Resultando que el mismo magistrado solicita que sea absuelto Seragües E. Iturria, por no existir contra él prueba plena de la comisión del delito que se le ha imputado.

Resultando que la Defensa sostiene que su patrocinado Lorenzo debe ser absuelto por estar amparado por la eximente de la defensa legítima.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á las cinco primeras declaraciones del Jurado, la absolución de Iturria se impone, respecto del incidente que tuvo con Izmendi, pues de los hechos dados por probados, surge la existencia de la defensa legítima:

1.º No hubo por parte de Iturria provocación suficiente. El simple llamado que le hizo á Fernández, empleando la expresión «permítame una palabra», no puede ser considerado como una provocación bastante á los ojos de la ley. El reo llamó al que después fué víctima, en términos cultos, en un lugar céntrico, frente á un establecimiento en donde había bastante gente y no á horas impropias. Tendría razón el señor Fiscal, si ese pedido hubiese sido hecho en un lugar apartado, de improviso y en momentos que pudiese sospecharse que se tendía una verdadera celada.

Por otra parte, no le podía sorprender á Fernández que Iturria le pidiese una explicación de lo que había pasado con el traje, porque lo correcto por parte de aquél era haberle hecho conocer desde el principio, que por cuotas no le era posible servirlo, y no permitir que su empleado le cortase el traje, se lo probara y recién exigir de contado el importe, cuando el acusado lo mandaba buscar, quizás por necesitarlo esa misma noche para alguna fiesta, por ser domingo ese día.

No todo llamado para pedir una explicación debe reputarse una provocación, y aun cuando ésta existiera en el lenguaje usual, todavía hay que estudiar si ella es suficiente para la ley, pues de otro modo no tendría explicación, importancia, ni razón de ser el empleo de ese vocablo por el legislador.

A juicio del proveyente hay que hacer prosperar la regla de que entre los hombres cultos, el simple pedido de explicaciones no importa una provocación, desafío ni ofensa para el interpelado; pues de lo contrario, se justificará que por cualquier mal entendido ó incidente sin importancia, los hombres pasen de inmediato y sin mayor espera, á las vías de hecho.

2.º Hubo por parte de Fernández Izmendi agresión ilegítima.

Según declara el Jurado en la quinta proposición, éste fué el primero en hacer uso de las armas que llevaba, dando un golpe con su bastón á Iturria y enseguida le descerrajó un tiro que lo volteó.

El prevenido no realizó ningún acto que justificara la actitud de su contrario de utilizar el bastón y después un arma de fuego. Tuvieron, es cierto, un cambio fuerte de palabras, dice el Jurado: pero los jueces de hecho, no han podido constatar, si hubieron groseros insultos y quién fué el primero en proferirlos.

3.o Ante la agresión ilegítima ya expresada por parte de Fernández, el medio empleado para repelerla fué racional. Caído y lastimado Iturria, humano y natural era que utilizara el revólver que llevaba, arma igual á la empleada ya por su adversario sin motivo plausible.

Desde el suelo, el acusado no podía emplear contra Fernández, que estaba de pie, otra arma que la de fuego con la cual tuviera probabilidades de repeler la agresión para salvaguardar su vida.

En esas circunstancias fué el único medio que estaba á su alcance y proporcionado á su situación ya desesperante, de herido, que no podía sostenerse de pie.

Considerando: Que si por el homicidio imputado, no es pasible de pena el acusado Lorenzo, como se ha demostrado, en cambio debe responder de la falta de cargar armas, sin permiso de la autoridad, en lugar poblado; falta que resulta constatada por el Jurado y por la cual también lo acusa el Ministerio Público, al invocar en su dictamen acusatorio el artículo 404 inciso 11 del Código Penal.

La comisión de esta falta está suficientemente purgada con el tiempo de cárcel sufrida.

Considerando: Que no existe en autos prueba de la culpabilidad de Seragües E. Iturria, por lo que debe ser absuelto.

Que esa absolución es preceptiva en el caso, después de lo dicho por el señor Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 35 del Código Penal, definitivamente juzgando, **FALLO**: Absolviendo de culpa y pena á Lorenzo Iturria por la muerte de Felipe Fernández Izmendi y teniendo por suficientemente compurgada su responsabilidad, por cargar armas sin permiso de la autoridad, con el tiempo de cárcel sufrido, siendo de su cargo las prestaciones legales.

Absolviendo de culpa y pena á Seragües E. Iturria, pero declarándose que hubo mérito para los procedimientos seguidos. Ejecutoriada, líbrese la orden de libertad á favor de Lorenzo.

Y si no fuese apelada, elévese en consulta á la Excma. Alta Corte.

Fecho, archívese y publíquese.

José Pastor.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 12 de Marzo de 1909

Trámite—Carlos, Carmen y María La Hir con Miguel A. Sierra, tres en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Cuatro en causas criminales consultadas.

Administrativo—Los señores Jueces Letrados de lo Civil é Intestados y Comercio de 2.º turno comunican el resultado de la verificación del estado de depósitos judiciales efectuados ante sus oficinas durante el mes de Febrero ppdo.—El señor Juez Letrado Departamental de Rivera eleva la relación de las causas criminales en estado de sumario ó para sentencia en el Juzgado á su cargo. El señor Juez Letrado Departamental de Canelones eleva los certificados de revisación del Protocolo y Registro de protocolizaciones de los escribanos Félix E. Blanco, Ramón Acuña y Ernesto Abreo.—El de Minas el del escribano don José María Espinosa; el señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno da cuenta de la verificación del estado de un depósito correspondiente al mes de Agosto, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á un exhorto dirigido por el señor Juez Letrado Departamental del Salto al de lo Civil y Comercial de Concordia (República Argentina), el señor Juez de Paz de la 3ra. sección de la Colonia eleva el Estado del movimiento del Juzgado á su cargo durante el segundo semestre del año 1908, el de la 2.ª sección del Departamento del Durazno solicita licencia por un término prudencial, antecedentes relativos á un error numérico en las relaciones del escribano Luis P. Barbeito, idem relativos á una denuncia sobre desalojos judiciales violentos en la Villa de Artigas, relaciones quincenales mandadas archivar, quince; expedientes pasados á estudio, uno; legalizaciones, cinco; oficios librados, cinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, cinco.

En la audiencia de esta fecha la Excma. Alta Corte de Justicia otorgó la libertad condicional revocable al penado José Delgado.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 12

Trámite—Jerónimo Monzón con Suárez, Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros, terc. Julio Herrera y Obes, Antonio W. Parsons con Adriano Migone, terc. Angel Lasagna, cuatro en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Bartolo Reyes con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, G. Marroig y C.ª con Felipe G. Bertrand una en causa criminal por homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á José M.ª Areco Jérez acusado de homicidio, con asistencia del señor Fiscal doctor Pérez Magiolo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 12.

Trámite Manuel Lugo con la Empresa del Ferro Carril Central del Uruguay, Teodoro Huober con Jorge Mac, Cottes y otros, Joaquín Jubín en los autos Carlos Uriarte con Eufemio Buenafama, Concurso Julio Herrera y Obes, un sumario por heridas, un sumario por robo.

Interlocutorias Lindolfo Larraya con Tomás C. de Souza, Alfredo Beunza con Adolfo Rabe, un sumario por lesiones.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 12

Trámite—Suc. de Juan Montestruc, suc. de Esperanza Pons de Soler, sucs. de Pedro Farías y Cipriana Zarza de Farías, test. de Fortunato Diacarino, suc. de Juan Martínez, suc. de Ramón L. Landivar, suc. de Adelaida Martins de Silva, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Plácida Santos de Reboledo, suc. de Bernardo Idiarte ó Iriarte, suc. de José Angel Martinelli, sucs. de Carlos M.ª Escalada, Carlota S. de Escalada y Julio Escalada y Silva, test. de Miguel Salcedo y Fortunato Cuello de Rocha, inc. de Sixto Miguel Salcedo, sucs. de José y Manuela Marote y Emilio Raña apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, José Gentini con Petrona Escaron de Pison y otros, Teresa Preve de Alvarez, Pablo Vigio Ruiz, Pelegrina Piaggio de Montaldo por el incapaz don Alberto Montaldo, conc. de Duncan Stewart (hijo), María Fariña de Gómez, suc. de Domingo Latrónica, oficio del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno relativo á los autos sucesorios de Domingo González, el doctor Pedro Callorda y Acosta, Carmelo Trías con la Empresa Constructora de Obras de Saneamiento de Vicente Scala y C.ª, Rita Baena de Castellanos, Julia Baena de Scaglia, Juana Baena de Baena y otros, Jesús Montero de Santurio con Dolores Barton incid. relativo al menor Mario Santurio, Facundo Aristegui con la test. de Pablo Platero, suc. de Domingo Latrónica, José Gentini con Petrona Escaron de Pison, Estanislao, Julidu, Carolina, José y Evaristo Pison, test. de Federico Enrique Serivener, Adela Tomacino de Villarrubia con Esteban Villarrubia, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Lorenza Berriel de Reboledo y otros, sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal, Saturnino Rollero de Araújo, Herminia Berro de Payssé con la Compañía de Vapores Mala Real Inglesa, incidente de Teodoro Nilson, testamentaría de Manuel Abascal inc. de A. Abascal, antecedentes relativos á la menor Elena Camí, inc. de Alcira Masarri, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

Interlocutorias—Suc. de Antonio Casas, suc. de Felipe de León, test. de Domingo Piñeyrúa, Juan Bautista Zorrilla con Angel, Susana; Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela, y José Pedro, Galindo, inc. de Carlos Alvarez, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, tercería deducida por Remigio Sciarra, suc. de Micaela Arrezubieta de Osoro, José Barattini con sucesión de Juan Larramendi y Juan M. Bertaparay.

Definitivas—Jaime Ebling Martínez cesionario de Nicandra, Nicanora y Juan Bautista García Zorrilla con Manuel Saiz Martínez, Agustín E. Marquez de Pin y sus hijos menores, Juana Hilario y Manuel Pin, Emilia, Celina, Carmen, Manuela Portela, Carmen Silva de Portela, Francieca Rodríguez y otros con Pedro Hourquibi, Teófilo Sánchez y Domingo Paz y Méndez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 12

Trámite—Luis Lerma con Avelino Javier Figares, suc. Ramón Urtado, inc. por separado, Juan G. Urrutia con Pedro Campos y Peguillem y Cía., Isidro Revert con Juana Artigas y sus hijas. Teresa Agnese con José Guerra, José Pons con Guillermo Genta, incp. de Luis V. Lamy, Julio Caballero con Fermina A. de Olascoaga, el curador del ausente Nicanor Blanes con sucesión de Juan Manuel Blanes, sucesión de Carolina Zagarese de D'Angelo, Senhorina da Costa de dos Santos y Cristina Palmira da Costa de Azambuya, Juan Alberto Puppo con Máximo Trochón, sucesión de Eduvijes Rela de Pequeño, sucesión Antonio Queirós, suc. Quiteria Clavijo de Hernández, tutela de la menor María Vico, sucs. Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla, Carmelo y Petrona Aguirrezabala con suc. Graciano Callaba, suc. Antonio Zerboni, testaría Juan Barreto, Julia Terra de Piaggio, sucs. de Pascasio, Esteban, Juana y Lorenza Espinosa de Hernández, Fernando Parra contra los que se consideren con derechos á la manzana número 58 del pueblo de San Lorenzo en el Cerrito de la Victoria.

Interlocutorias—Incapacidad de Agustina Schiatini, Juan Inda con Juan Garat, incapacidad de María Rodríguez de García.

Definitivas—Test. de José Rosas, José Benito Fernández, Segunda Troiani de Revilla, Catalina Fernández de Carro, suc. de Federico Habeger, Pascual Ciambotti, Augusto Schulze con Manuel Fernández Rojas (apelación).

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 12

Trámite—suc. de Catalina Hernández de Acosta y de José Pedro Acosta, suc. de Augusto Johnsen, suc. de Manuel Janza, suc. de Bartolo Rivero, suc. de Clandestina Muñoz de Gutiérrez, suc. de Rosa Larghi de Dufour, suc. de Rosa Clemente de Sanchez, suc. de Manuel Pose (incidente), J. P. Pouyanne contra la suc. del doctor Manuel M. Espinosa, María Ramos de Colombo contra Máximo Colombo, Luis Fuenmayor, José Botta contra Francisco Costa, ant. rel. de Domingo Fariña, Angel Toscani contra Sebastián San Martín hijo, Mario Gori contra Pe-

dro Roquero, test. de Antonia Kiefer de Peña, suc. de Santiago Serra, Félix Vitale contra Lefor Gallardo, Pedro Gomez contra Juan B. Barrados, oficio del Jdo. Ldo. de lo Civil é intestados de segundo turno referentes á los autos seguidos por Lucio Ramirez contra Angel Dassori, sucesión de Bartolo Rivero, antecedentes relativos á don Juan J. Brown, Juan Bieites, Miguel Navarro, Enrique Brac, Antonio Dominguez, Juan Antonio Ballestrin, Antonio Naraton contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Emma Capurro de Musso, suc. Angel Saule, antecedentes relativos á don Darrosa Allala, Angel del Valle contra Juan Bautista Beloni, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, antc. referentel á Lindolfo Leones, Jesús Paz, Emilio Rodriguez Lineros, Avelino Areas.

Interlocutorias, Suc. de José Antonio Ramos, Suc. de Sofia Ruso de Altierre, Baldomero Jordi y Mascort contra Adolfo Victor Silva Almeida y Félix Bocayuba, antecedentes á los autos relativos de doña Inocencia Amaro da Silveira de Garcia.

Definitivas, Manuela da Silva de López contra la suc. del doctor Pio Angel da Silva.

Reservadas—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Dia 12

Trámite—Tálice y Moretti con Carmelo Rocco, oficio de la Oficina de Embargos é Interdiciones decretado contra Cirilo A. Soto, Nelly A. de Pearson con José M. Serrano y Claudio García, Carlisle Crocker y Compañia con la suc. de Benito Deogracias Renovales Llanos, Francisco A. Cagnoli con Ramón J. Pereyra y Antonio Barabino, Aquilino Berro con Francisco Lotera y José A. Simeto, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, La Cooperativa Comercial con Juan P. Esponda, Sanguinetti y C.ª con Gard José, oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno, conc. Juan Flandiño.

Interlocutorias—Andrés F. Vázquez con G. Dotres y Cia., Lorenzo Mazzoni conc. judicial.

Definitivas—San Román y Cia. matrícula de comerciante.

Avelino Javier Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Marzo 12 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 7.050	para el 12 Marzo .	69 60 %
» 4.700	idem idem . . .	99 60 »
» 4.700	idem idem . . .	69 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 6.000	para el 13 Marzo .	93 — %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 3.000	al contado . . .	93 10 %
» 6.000	para el 13 Marzo .	93 — »
» 10.000	idem idem. . . .	93 — »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.820	al contado. . . .	69 70 %
» 9.400	para fin de Abril .	70 20 »
» 21.150	para fin de mes. .	69 80 »
» 4.700	idem idem. . . .	69 80 »
» 7.050	idem idem. . . .	69 80 »
» 4.700	idem idem. . . .	69 80 »
» 7.050	idem idem. . . .	69 80 »
» 4.700	para el 13 de Marzo	69 60 »
» 2.350	idem idem . . .	69 60 »
» 9.400	para fin de Abril .	70 10 »
» 9.400	idem idem . . .	70 20 »
» 9.400	idem idem. . . .	70 10 »
» 47.000	idem idem. . . .	70 20 »
» 9.400	idem idem. . . .	70 10 »
» 23.500	idem idem. . . .	70 10 »
» 9.400	idem idem. . . .	70 10 »
» 4.700	idem idem. . . .	70 10 »
» 4.700	para el 15 Marzo .	69 60 »
» 9.400	para fin de mes. .	69 70 »
» 9.400	idem idem. . . .	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 1.398 75	para el 13 de Marzo	93 40 %
» 5.595	idem idem. . . .	93 40 »
» 932 50	idem idem . . .	93 40 »
» 932 50	idem idem. . . .	93 30 »
» 9.325	idem idem . . .	93 40 »
» 6.993 75	idem idem . . .	93 40 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.500	para el 13 Marzo .	93 — %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 1.500	para el 13 Marzo .	93 — %
» 2.000	idem idem. . . .	93 10 »
» 5.000	idem idem. . . .	92 70 »
» 5.000	para fin de mes. .	93 — »

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 1.100	para el 13 de Marzo	93 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

13 de Marzo de 1909.

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 13 del corriente á las 10 a. m.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Sucursal .	4.15 p. m.	Sucursal	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa .	4.15 p. m.

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	7 a. m.	Central .	6.15 a. m.
Terrestre .	6 a. m.	Terrestre	5.30 a. m.
Bolsa. . .	6 p. m. del día 12	Bolsa. .	5 p. m. del día 12

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 a. m.	Central. .	9 a. m.
Terrestre .	9 a. m.	Terrestre .	8 a. m.
Bolsa . .	9 a. m.	Bolsa . .	8 a. m.

Cáceres, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Javary, brasileño, para Buenos Aires Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Madrid, argentino, para San Antonio y Puerto Madryn, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Ortega, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 12	Central. .	9 p. m del día 12
Terrestre .	9 p. m. del día 12	Terrestre .	8 p. m. del día 12
Bolsa . .	6 p. m. del día 12	Bolsa . .	5 p. m. del día 12

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre.	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa. .	1 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	10 p. m. del día 14	Central. .	9 p. m. del día 14
Terrestre .	9 p. m. del día 14	Terrestre .	8 p. m. del día 14
Bolsa . .	6 p. m. del día 14	Bolsa . .	5 p. m. del día 14

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Marzo corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5904-v.marzo 21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 120, y doña **Noemia López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 387-v.mz.21.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad peruano, nacido en el Callao, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Julia Retamoso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 388-v.mz.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión, carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 231, y doña **Segunda Santiestevan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 389-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido núm. 152, y doña **Elida Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 390-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Nicolás Paganini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaro núm. 124, y doña **Estefanía García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Canelones núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 391-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Paganini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña **Malvina García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Canelones núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 392-v.mz.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Bernarda Bentancor**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 393-v.mz.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lorda**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Hilaria Miavielle Sarthou**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 394-v.mz.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Jesús Figueredo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Lavalleja número 138, y doña **María Figueredo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 395-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Natero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 55a, y doña **Elida Piccone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 42a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 396-v.mz.21.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Luisa Soriano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palmar número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 397-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Talleau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Chateauroux, domiciliado en la calle Rivera número 2660, y doña **Vicenta Vedaschi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera numero 2660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 398-v.mz.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Sparlato**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 139, y doña **Francisca Fitipaldo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 399-v.mz.21.

Venta de almacén y tienda

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Mautone ha vendido su casa de comercio, almacén, tienda y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreira hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Mautone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Mautone*.—*Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garin las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mansavillagra (Departamento de Florida, Marzo de 1909.—*Félix Garin*. 5902-v.ab.7.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se admitirán las propuestas el día 18 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*La Secretaría*. 5874-v.mz 18.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN I. DE LA CAPITAL

Aviso

Encontrándose depositados en esta Sección algunos títulos de propiedad por los cuales no se ha pagado el impuesto inmobiliario, se avisa á los interesados que á no efectuar dicho pago en todo el correr del presente mes, se les aplicarán los recargos ordenados por la ley.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*V. Fossati*, jefe de la Sección.—V.º B.º *Márquez*, Director. 5883-v.mz21.

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial, ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte**, partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este**, dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur**, la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste**, la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tiempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde. — Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Cleofe P. Cotelo*.—V.º B.º *Márquez*. 5882-v-mz.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 13 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 29 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.29.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carbonell, Vanrell y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos, sedas en madejas, canutillos y carreteles, hilos, algodones y lanas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Venado» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5887-v.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Juan E. Valle, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Agua para lavar pisos y sus similares, y cuya marca consiste en la denominación: «Lavandina» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 5885-v.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Casal Hnos., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Empresas cinematográficas, aparatos, films, repuestos, cintas, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Empresa de Cinematógrafos Nacional (Ideal)» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5879-v.mz.13.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido este término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 79, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5316-v.mz.31.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. Se realizará el 24 del corriente mes, bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María*, Rector—*Carlos María Sorín*, Secretario General. 5865-v.mz.25.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 8 de Mayo próximo á las 5 p. m. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*B. del Campo*, Secretario. 5858.v.mz.19.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5252-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5898.v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5-99-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

Segundo llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

Esta Junta por disposición superior llama á propuestas por el término de 15 días para la construcción de un edificio destinado para asiento de la Academia General Militar y Escuela Naval.

El formulario para presupuesto, pliego de condiciones generales, Memoria descriptiva y planos correspondientes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de orden, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 27 del corriente; en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no conviniesen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5900-v.mz.27

AVISO

Por resolución de la Junta de Administración Militar, se llama á propuestas por el término de 14 días, para la provisión á los Cuerpos de guarnición en Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, del siguiente artículo: café molido.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m. en el local de la misma.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente mes para ser abiertas, siempre que se presenten en número legal, en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5852-v.mrz.19.

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 20 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*, Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz 31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5888-v.ab.18

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I. Sabelia, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Rendal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5488-v.ab.1.°.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 49, y doña **Rosa Campolongo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 341-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juvenal Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 35, y doña **Alejandrina González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en Matanzas, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 342-v.mz.13.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vanacore**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Castella Mare, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 21, y doña **María Luisa Miccio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 382-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 360-v.mz.16.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 127, y doña **Josefa Pardiñas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sampayo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 364-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadano, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 230, y doña **Carmen Ferreyro Facal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 343-v.mz.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Justo Sacarelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 99, y doña **María Valentina Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 366-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Paccard**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 241, y doña **Itala Oxilia**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 362-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Peñalva Sierra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 128, y doña **Celina Coutinho**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 344.-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 154, y doña **Inés Manuela Lanza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutierrez*, Oficial del Estado Civil. 345-v.mz.13.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tancredi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **Amalia Mariana Capporale**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 367-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barcia**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 106, y doña **Isabel Traversaro**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 346-v.mz.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arbenoiz**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A, y doña **Mariana Urán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 371-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Angelleli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Meleretti, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Margarita Matturro**, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 372-v.mz.18.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña **Luisa Tabasco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 351-v.mz.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tranquilo Scampini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aramburú núm. 404, y doña **Luisa Callo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 383-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Spagnuolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 97, y doña **Tulia Delarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 384-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Barloceo**, de 42 años de edad, de estado viudo de Ana María Vicario, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 420, y doña **Josefa Irós**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 352-v.mz.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Formento**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 440, y doña **Josefa Gelarga**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 373-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **Josefa Fariña**, de 41 años de edad, de estado viuda de Antonio Martínez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 374-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Burgueño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **Aurora Vizcaino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 363-v.mz.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: *Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Roberto Peycano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 13, y doña **Rosa Bellardi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle *Millán núm. 13.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 375-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vaurell**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sarandí núm. 463, y doña **Enriqueta Carbonell**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 376-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión *jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en* Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **María Esther Guillot**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 364-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vaccaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceibal núm. 204, y doña **Josefina María Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 353-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Gabino Baubeta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Marsella, y doña **Dorila Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 347-v.mz.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Ceferina Viera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta seción.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, *por espacio de ocho días como* lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 354-v.mz.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Daniel Bacciro**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 73, y doña **María Elena Casamayou**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 348-v.mz.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Francisco Galiazza**, *de 50 años de edad, de estado viudo de Francisca* Guasti, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña **Valentina Reyes**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 377-v.mz.18.

En *Montevideo*, y el día 7 del *mes* de Marzo del año 1909 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados *hago* saber: *Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 40, y doña **Norberta López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad oriental*, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República *número 40*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que *lo denuncien* por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 378-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse en matrimonio* don **Gerardo Rafael Tempesta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Charrúa número 141, y doña **Rosa Elisa Melogno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien *por escrito* ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 379-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Casnati**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, *de nacionalidad italiano, nacido* en Como, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 78a, y doña **Ana María Pusterla**, *de* 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad oriental*, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 355-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adilan Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Faustina Cardoso**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle *Cufré* s/n.

En fe de lo cual intimo á *los* que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, *Oficial* del Estado Civil. 349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 673, y doña **Rosa Rettorán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 350-v.mz.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Castro Pazos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 377, y doña **Ramona Colado**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 380-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villar**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 95, y doña **Genoveva Casanova**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Rivera núm. 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 381-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alegro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión botellero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n., y doña **Josefa Marino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 365-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Eugenio Ferra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 106, y doña **María del Pilar Salvagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 356-v.mz.14.

En *Montevideo*, y *el día 4* del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Francisco Perusso**, *de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión* albañil, de nacionalidad oriental, *nacido* en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Clementina de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 357-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Gutiérrez Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad* oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Ana María Uyoga Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de *profesión labores* de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el *matrimonio proyectado*, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. *Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 358-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Patrone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 258, y doña **Teodora Adamole**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 385-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Bagnasco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Carmen Cóppola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 368-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 263, y doña **Felicia Rimoldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 359-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Palermo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle República número 59, y doña **Jacinta De León,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 370-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendoiro,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 359-v.mz.14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Machado,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mercedes número 858, y doña **Elvira Costa,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 386-v.mz.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra,* Escribano Público. 5854.v-ab.29.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 5867-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez,* Actuario. 5540-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Montero y Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigon, y se cita á todos los que por cualquier concepto se crean con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 8 de 1903.—*Avelino Barbol,* Actuario. 5870-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Públieo. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vires, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres,* Escribano Publico. 5833 v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestacion por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres,* Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra,* Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, á disposición de los acreedores, por el termino de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5892-v.ab.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A*) Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B*) Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C)* A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cía., y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cía., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cía., $ 9460.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cía. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodriguez, $ 4377.38; Rein y Cía., $ 3774.38; «Pastori y Cía., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cía., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodriguez Real y Cía., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard. $ 143.59; F. Revello y Ca., $ 227.85; «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462 03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Dèque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuhi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 1236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—; Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombrán«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el Dia«rio Oficial. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.° «Con fecha 22 de Ju«nio de 1899, me fué expedida por el escribano ac«tuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el lega«jo correspondiente al año. 2.° Que habiendo reali«zado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para ha«cer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas tran«sacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vi«no á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la re«ferida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 5741-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suarez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real,* Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San« trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.*- 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière,* Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—Año de 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 9.40; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.40; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0.91; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal,* Escribano Público. 5834-v.mz.19

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicada en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz. 5895-v.ab.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz. 5896-v-abril 10.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Dominguez.* 5894-v.ab.4.

Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 456 de esta Capital, a don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 158, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boàn—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Dominguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1990.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe.* 5890-v.ab.4.

Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial

de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz.* 5889-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claupio González y Daniel Gimonat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio González, Daniel Gimonat.* 5888-v.ab.4.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Víctor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrumé.* 5884-v.ab.4.

Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.º del coreiente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cía. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.* 5876-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.* 5875-v.ab.3.

J. G. White y C.a Ltd.

AVISO

Esta Empresa avisa al público y al comercio en general que sus oficinas en esta Capital serán clausuradas el 31 del corriente mes de Marzo. Toda cuenta á cobrarse deberá ser presentada para su debido pago antes del 25 de Marzo en la oficina central, calle Rincón núm. 69.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*J. G. White y Cía.* 5872-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.* 5871-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 495A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero.—Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1909.—*Félix Sassi.* 5868-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Union, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.* 5864-v-abril 1.º.

Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.* 5862-v-abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.º.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gago.* 5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez é Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5837-v-mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos tenemos constituída en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Reboledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.* 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga.* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.* 5842-v.mz.30.

Al comercio

a hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.* 5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Paris las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde.* 5835-v.mz.28.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 594B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yi, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 121, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24.

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrez.* 5812-v-mz 24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 435, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5611-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v-marzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suarez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sanchez.* 5802 v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 10	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 20	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 24	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	20 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1900
1.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1900
1.º	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.º Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5873-perm.-625 *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y C.ª
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.ª Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuñat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugna Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grattigna Saavedra Antonio
Granbuch Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Heiguera Francisco B.
Hoven y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piedra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Scheiotto Hnos. y C.ª
Servatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sihdiu y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vaifreu Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Salli y Liquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Goriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel German
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 5847-pm.-1016 *J.as Olivera.*

---

este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliutti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Autón, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituído con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*José M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1909.—*Luis Viacava.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909.—*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas,

dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernandez.*

5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 188. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que emos vendido á los señores Rivas y Mencia, las existencias y muebles de la casa de comercio que ajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª*

5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo. Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituido una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Raffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 384, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndez.* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739.v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, segun escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Victor Masanés.*

5734-v.mz.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.*

5719-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.ª sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.ª sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.— Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo término, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Francisco Ríos.* 5636-v.mz.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL